



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XXI - V LEGISLATURA - 5 de febrero de 2002 - Número 126 Página 2107 Serie B

COMISION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO

Sesión celebrada el martes, 5 de febrero de 2002

ORDEN DEL DIA

Unico.- Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Comercio de Cantabria. (BOPCA nº 665, de 10.07.01) [10.016]

(Comienza la sesión a las once horas y diez minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Buenos días.

Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Economía y Hacienda, donde vamos a ver o debatir el proyecto de Ley de Comercio de Cantabria.

Vamos a hacer enmienda por enmienda, según lo que los ponentes proponen. Y vamos a conceder un tiempo de tres minutos, cuando se una sola enmienda y cuando hay dos a un artículo concederemos cinco minutos, con una cierta flexibilidad, como siempre.

Vamos a comenzar sin más, y tenemos al artículo primero de la Ley una enmienda que es la número 3, la 1 del PSOE-Progresistas que va a ser defendida por su Ponente, que es D. José Guerrero.

Tiene la palabra por un tiempo de tres minutos.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente. Buenos días a los Diputados y Diputadas que se encuentran hoy en esta Comisión, y también a los medios de comunicación que siguen este debate hoy.

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas ha presentado, como todos ustedes conocen a esta Ley elaborada por el Gobierno, unas diecisiete enmiendas a un texto que nos parece que es sensiblemente mejorable. Y por ello hemos presentado, como digo, estas diecisiete enmiendas que vamos a pasar a defender y que no han tenido la posibilidad de llegar, de ser aceptadas o llegar a una transaccional en el proceso de Ponencia que se ha celebrado en el Parlamento.

La enmienda número 1, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, plantea textualmente: que quedan excluidas del ámbito de la presente Ley aquellas actividades comerciales que en razón de su naturaleza se encuentren reguladas por una legislación normativa específica.

Yo a este respecto quiero decir y recalcar una vez más, como vengo haciendo en los últimos tiempos, que el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas no inventa casi nada sino que simplemente intenta recoger lo mejor que hay en la legislación comparada de otras Comunidades Autónomas.

Y a nosotros nos parece lógico que cuando se define el contenido, el motivo de una Ley pues lógicamente se tiene que marcar el escenario en el

cual esta Ley tiene su ámbito de actuación.

Así lo han creído Comunidades Autónomas como Murcia, el País Vasco, Valencia, Galicia, Madrid, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha. Es decir, el 85 por ciento de las Comunidades Autónomas que han regulado sobre este tema, y todas ellas lógicamente plantean que para definir perfectamente el contenido, el marco y el objeto de esta Ley pues lógicamente hay que hacerlo de una determinada manera en la cual se especifique cuales son las actividades comerciales reguladas por esta Ley.

Hay algunas que lo hacen por omisión, como puede ser la Ley de Madrid y otras por una acción concreta en la cual se expresan todas y cada una de las actividades que no regula esta Ley o que son excepciones de esta Ley.

Por lo tanto, nosotros planteamos este texto tal cual, y esperemos que el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Regionalista sean comprensivos ante esta enmienda que presentamos.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

¿Turno en contra va a haber?

Pasamos a posiciones. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista, el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Buenos días.

Habíamos quedado en que íbamos a discutir enmienda a enmienda, no sé si eso se ha modificado..., seguimos por lo tanto, artículo por artículo, sí.

De nuevo buenos días. De todas formas yo quería comenzar diciendo que me ha parecido escuchar al Diputado Guerrero, yo creo que sí se ha tenido opción de llegar a un acuerdo en estas negociaciones. Yo creo que ha sido suficientemente debatida y que se ha tratado de llegar a un acuerdo, no como me ha parecido escuchar que no ha habido opción de llegar a un acuerdo.

Y entrando ya en parte del discurso que nos ha dado, le diré que efectivamente ser reiterativo como lo es en casi todas estas enmiendas, pues esto no implica que se vaya a mejorar para nada, no quiere decir que se vaya a mejorar para nada el texto que se presenta como Ley.

Ser reiterativo incidiendo en otras Leyes, etc, etc..., como lo hayan podido plantear en otras regiones no quiere decir que se esté mejorando el texto. El texto

que presenta el Gobierno está perfectamente definido.

Y entrando precisamente en la enmienda número 1, que va en ese sentido, tendría yo que decir que la Ley efectivamente contempla los principios generales y regula perfectamente la legislación específica.

Por lo tanto nuestro Grupo no está de acuerdo con esta enmienda y la va a rechazar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias.

Tiene la palabra el Grupo PSOE-Progresistas.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Yo creo que por mor de que estamos en el inicio del debate o me he explicado mal, que será lo más lógico, o el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista no me ha entendido. Yo no he dicho nada de lo que ha querido decir que he dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, absolutamente nada. No he dicho absolutamente nada del inicio de lo que ha planteado el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista cuando ha hablado de que ha habido opción a llegar a acuerdos, etc...

Yo no he dicho eso, yo he dicho simplemente que no ha sido posible llegar a un acuerdo en Ponencia ¿Cierto o no cierto? Cierto. Por lo tanto no se me ponga en mi boca cosas que yo no he dicho ni se me interprete, para interpretarme ya estoy yo solo. Y digo lo que digo y no digo otra cosa, por lo tanto vamos a ser lo más ajustados a la realidad y a lo que aquí cada uno expone.

Y entramos en el tema, miren ustedes, cuando alguien dice que como está regulado en otras Comunidades Autónomas aquí no hace falta que se regule, pues por esa misma regla de tres no haría ninguna falta ninguna Ley, no haría falta en esta Comunidad Autónoma porque como ya están reguladas en otras Comunidades Autónomas.

Y lógicamente dicen: "Es que ya está regulado en otras Comunidades Autónomas y eso no quiere decir que mejore la Ley que aquí tenemos". Pues sí la mejora, naturalmente que la mejora.

Porque vamos a ver ¿Ustedes me pueden decir que actividades quedan excluidas o no excluidas de lo que es el comercio en la Comunidad Autónoma de Cantabria?

Por ejemplo en Galicia, y es un ejemplo que tomo sin ningún tipo de planteamiento soterrado,

pues dice que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley aquellas actividades comerciales que en razón de su naturaleza se encuentran reguladas por una legislación especial o normativa específica, entre otras: los servicios del transporte, los servicios del transporte bancarios y seguros.

Yo creo que cuando a un ciudadano se le pone un texto legislativo tiene que ser lo más comprensivo posible, y si es lo más comprensivo posible los ciudadanos tienen que saber que esta Ley de Comercio no puede regular los servicios de transporte bancarios y de seguros, o que no va a regular el ejercicio de las profesiones liberales, o que no va a regular los servicios de hostelería, cafeterías, bares y restaurantes. Y que no va a regular los servicios de reparación, mantenimiento y asistencia técnica por ejemplo de coches, concesionarios, etc...

Y eso lo tiene que saber el ciudadano, porque al ciudadano hay que hacerle fácil la comprensión de una Ley. Y eso es lo que pretende el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

¿Es tan difícil, pregunto, que ustedes admitan que se diga que quedan excluidas del ámbito de la presente Ley aquellas actividades comerciales que en razón de su naturaleza, es decir todas las que acabo de mencionar, se encuentran reguladas por una legislación normativa o específica?

¿Es que lo que es bueno en Murcia, País Vasco, Galicia, Valencia, Madrid, Aragón, Canarias, Castilla La Mancha, etc..., no puede ser bueno para Cantabria? ¿Es que en esas Comunidades Autónomas, Señoras y Señores Diputados del Partido Popular y del Partido Regionalista, se han vuelto locos? ¿es que en todas se han vuelto locos, o es que nosotros no estaremos en la línea y en el sendero de hacer más comprensible, regulable y fácil a los ciudadanos y las ciudadanas la aplicación de una Ley y la comprensión de una Ley?

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular Dña. Antonia Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Yo quería empezar esta enmienda intentando explicar al Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas que con lo que ustedes pretende introducir en esta enmienda no se consigue, yo creo, el objetivo que usted persigue.

Si leemos textualmente la enmienda dice: "Quedan excluidas de la presente Ley aquellas actividades comerciales, que en razón de su naturaleza, se encuentran reguladas por una legislación o normativa específica."

Si una determinada actividad comercial ahora, o en el futuro porque ahora actualmente no hay ninguna, o en el futuro se hace una Ley específica para una determinada actividad esa Ley como va a ser posterior a esta sí que va a regular y modificar a esta Ley en ese ámbito específico.

Pero puesto que esta Ley, si lee usted la exposición de motivos, lo que pretende es establecer unos principios generales homogéneos para toda la actividad comercial, puede que algún día si se hace una normativa específica para una determinada actividad se deje algún aspecto sin regular, y esta Ley tiene que actuar con carácter supletorio.

Esta digamos es la Ley general que regula toda la actividad comercial, y luego esto no quita para que haya una normativa específica, que si va a ser una Ley posterior, pues por supuesto que puede modificar esta Ley.

Por lo que yo creo que lo que usted intenta explicar que quiere conseguir con esta enmienda, no es lo que se plasma en ella. Por tanto nosotros vamos a votar en contra de la misma, entendiendo que la Ley establece unos principios generales que tienen que ser homogéneos para toda la actividad comercial, y entonces no tiene que excluirse en principio ningún sector de la actividad comercial.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Muchas gracias Sra. Diputada.

Debatida esta enmienda vamos a pasar a su votación.

¿Votos a favor de la enmienda? ¿Votos en contra?

Queda rechazada la enmienda por tres votos a favor y seis en contra.

Vamos a pasar a continuación al artículo 2 al que se han presentado dos enmiendas, las números 4 y 5 de orden, que son la 2 y la 3 del Grupo PSOE-Progresistas.

Tiene para su defensa por un tiempo de cinco minutos, la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente una cuestión de método, al Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas no le importa si se cree oportuno y para facilitar un debate más ágil, que se voten todas las enmiendas al final porque parece ser que el sentido de voto de los Grupos Regionalista y Popular va a ser el mismo, a pesar de los esfuerzos de este Grupo Parlamentario por intentarles convencer en contrario.

Pero como ya estamos acostumbrados ¡pues bueno! Que se vote al final y así haremos más fácil el debate no solamente para nosotros sino para los medios de comunicación que nos siguen.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Pues vamos a hacerlo así, yo lo hacía por estética pero vamos a sacrificar la estética en beneficio de la rapidez.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: También de todas maneras, Sr. Presidente, podía ser al principio y luego ya discutimos.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Sí, llevado al extremo podría ser.

Bien, tiene la palabra.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Al artículo 2 presentamos dos enmiendas, una de modificación y otra de adición. Las dos se complementan y es ver un poco cuál es o definir adecuadamente la actividad comercial.

Resulta raro y extraño que en una Ley no se defina de una manera, a nosotros nos parece, oportuna la actividad comercial. Es decir, quién la hace, cómo la hace, de qué manera la hace y hacia quién la hace.

Pues el qué, cómo, quién y hacia qué no aparecen definidos en la Ley y a nosotros nos parece un defecto bastante grave. Y por lo tanto nosotros planteamos que una Ley tiene que decir quién es el objeto de la Ley, quién hace la actividad comercial, cómo hace la actividad comercial, de qué manera hace la actividad comercial, dónde hace la actividad comercial y hacia quién se dirige la actividad comercial.

Eso no viene definido en la Ley y es lo que nosotros planteamos en la enmienda de modificación al artículo 2.1, y que decimos: "A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad comercial la llevada a cabo por personas físicas o jurídicas..." evidentemente, es decir quién la hace, "... por cuenta propia o ajena...", cómo la hace"... con la finalidad de

poner a disposición de consumidores y usuarios...", es decir hacia quién la hace,"... bienes, productos naturales o elaborados así como aquellos servicios que de ellas se deriven...", es decir con quién o de qué manera se hace".

A nosotros nos parece lógicamente que esto es de fácil defensa, es decir, hay que definir en una Ley lo que es la Ley. Si no definimos adecuadamente lo que es la Ley malamente vamos a poder desarrollar posteriormente la propia Ley.

Y en la enmienda siguiente también a este artículo, es una enmienda de adición en la cual el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas dice simplemente que la actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento. Obviamente desde nuestro punto de vista, salvo que se mantengan totalmente diferenciadas, identificadas, señalizadas y se respeten las regulaciones específicas aplicables a cada una de ellas.

Nosotros creemos que la actividad mayorista y la minorista tiene que estar perfectamente separada en el ámbito del comercio, por tanto en el propio establecimiento, para que no haya ningún tipo de confusión hacia los consumidores y usuarios.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Para posiciones tiene la palabra el Grupo Regionalista, Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias.

Entrando en la enmienda número 2 nosotros sin embargo pensamos que el texto que contempla la Ley que dice: "Poner en el mercado toda clase de bienes de uso y consumo", pues es más amplio yo creo que no es conveniente pormenorizar en ese sentido. Y por lo tanto vamos a defender el texto que presenta la Ley.

En cuanto a la otra enmienda, nosotros pensamos que esto es inviable. Hay muchos sectores que tienen capacidad suficiente, capacidad comercial, para mantener ventas al detall y a mayoristas sin que además esto tenga que implicar contravenir ninguna Ley.

Por lo tanto rechazamos ambas enmiendas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Yo la verdad es que sé que es complicado el papel que tengo aquí, porque a pesar del ser el Grupo Regionalista parece que es el PNV porque estoy contra un frontón, y parece esto una cuestión de pelotari. Tiras la pelota, te la devuelven, no hay ningún problema es como un frontón y no atienden, yo creo, a ningún tipo de razones.

Efectivamente el texto del proyecto de Ley dice: "A los efectos de esta Ley se entiende por actividad comercial la que consiste en ofrecer en el mercado toda clase de bienes de uso y consumo." Y poner en el mercado, es tan ambigua, tan general, tan poco definitoria de lo que es una actividad comercial que aquí puede ser cualquier cosa una actividad comercial, cualquier cosa.

Y digo cualquier cosa, y entiéndaseme cuando digo cualquier cosa, entiéndaseme, las que queremos que estén en el mercado y las que no queremos que estén en el mercado.

A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad comercial las que consisten en ofrecer en el mercado toda clase de bienes de uso y consumo. No hemos definido qué es el uso, no hemos definido qué es el consumo, no hemos definido lo que es el mercado ¡pues bueno! Pues hacemos, con perdón un pan como, puntos suspensivos lo que normalmente se dice.

Por lo tanto nosotros planteamos que hay que definir exactamente lo que es la actividad comercial, quién la hace, cómo la hace, de qué manera la hace. Y créanme, no es por abundar más en lo mismo, pero en todas las Leyes de las Comunidades Autónomas inclusive en la estatal, se define perfectamente.

Y nosotros eso es lo único que queremos, que se defina hacia dónde va, quién la hace si son personas físicas o jurídicas, en qué actividad la hace, los bienes en qué determinación... Entonces nos parece que hay que ir más hacia ese sentido y no a una definición tan amplia que ni siquiera es definición.

Y con respecto a lo de los mayoristas, a poner la actividad comercial mayorista y minorista. Pues mire, de verdad yo me voy a hartar hoy de leer esta relación, pero Murcia, el País Vasco, Valencia, Galicia, Madrid, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha no tiene ningún problema, Sr. Tezanos, en definir que una actividad mayorista y minorista de la manera que yo expreso en la Ley.

Porque al fin y al cabo lo que he hecho en este caso es acogerme y redactar al igual, que por ejemplo, en Madrid lo que es la actividad mayorista y minorista y está separada. Por cierto, en Murcia también y en Castilla-La Mancha, en Canarias, en Aragón, en Galicia, en Valencia y en el País Vasco.

Es decir, que nosotros aquí hacemos unas leyes que no están en la tendencia de lo que se hace en otros lados. Y creo que si en otros lugares tienden a separar una actividad mayorista y minorista, porque es muy importante desde nuestro punto de vista que se separe, pues lógicamente el planteamiento del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas es claro.

Miren ustedes, y con ello acabo, Sr. Presidente, la separación de la actividad mayorista y minorista elimina una cosa que es muy importante, que es el fraude y la competencia desleal y eso lógicamente hay que tenerlo muy claro. Y no ya para el interés, en el caso del fraude, de los usuarios y consumidores sino la competencia desleal para los propios comerciantes y aquellos que realicen una actividad comercial.

Por lo tanto, si eso se entiende en otras Comunidades y con ello se evita o intenta evitar el fraude y la competencia desleal, hagámoslo nosotros porque luego con las leyes que hacemos tenemos unas dificultades enormes en aplicarlas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Yo quería decir al Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, que yo creo que no tiene que estar ya puesto en situación de víctima antes casi de empezar el debate de prácticamente todas las enmiendas ¿No?.

Usted dice que está ante un frontón, y yo lo que creo que tenemos conceptos diferentes, completamente diferentes. ¿Usted entiende que la definición que da de actividad comercial es mejor que la que plantea la Ley? Pues nosotros entendemos que no, porque la definición de la Ley al ser más amplia, y yo creo que está bien claro lo que dice, es una definición amplia y que trata de que ninguna actividad que trate de poner en el mercado cualquier bien de uso y servicio quede excluida del ámbito de la presente Ley.

Cuando se hace una definición muy limitada o tan al detalle como ustedes pretende hacer, el peligro está en que pueda haber una actividad que consista en poner en el mercado un determinado bien de uso o servicio, pero que no encaje dentro de esa definición por ser bastante más estricta.

Por eso a nosotros desde luego nos parece mucho más adecuada la definición que da el proyecto. Además la definición que dan ustedes en su enmienda nos parece que es contradictoria, porque ustedes dicen: "A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad comercial la llevada a cabo por personas físicas o jurídicas por cuenta propia o ajena..., con la finalidad de poner a disposición de consumidores y usuarios bienes, productos, etc..., independientemente de la modernidad o soporte de empleado, y ya se realicen en régimen de comercio mayorista o minorista."

Por la definición que la Ley de Consumidores da a consumidores y usuarios, la definición que ustedes dan se refiere solo al comercio minorista, porque está hablando de poner a disposición de consumidores y usuarios, con lo cual quedaría fuera el comercio mayorista.

Y sin embargo ustedes al final añaden: "...ya se realice en régimen mayorista o minorista." O sea que rechazamos la enmienda por dos razones: primera, porque nos parece más correcta la definición que da la Ley, y segundo porque la definición que ustedes plantean creemos que es contradictoria, que no es clara.

Y en cuanto a la enmienda número 3, si ha leído el informe del CES, el CES observa que la enmienda que ustedes plantean ya aparecía en el anteproyecto de Ley aparecía la imposibilidad de que se realicen al tiempo actividades mayoristas y minoristas sin que estén perfectamente delimitadas.

Pero interesándonos porqué luego eso se ha quitado del proyecto de Ley. Nos han informado que se trata de que ha habido gremios, concretamente el de carniceros, que se han quejado de esa inclusión porque ellos se veían en la tesitura de tener en una carnicería distinguir, por una parte, la sección que va dirigida a los minoristas o sea a los consumidores, lo que es actividad minorista, y lo que va destinado a la venta a restaurantes porque la venta a restaurantes es actividad mayoristas.

A ellos eso en la práctica les parece, bueno les parece no, es que es imposible hacerlo. Y por eso el Gobierno ha creído más oportuno, porque reconoce que en la práctica es muy difícil de hacer. Por eso vamos a votar también en contra de esta segunda enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar al artículo 4.bis donde se ha presentado una enmienda la número 6, que es la 4 del Grupo PSOE-Progresistas.

Para su defensa y por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente hacer una aclaración a lo que aquí se acaba de decir. No hay ningún problema en separar la actividad mayorista y minorista en las carnicerías, yo no sé si el gremio de la pescadería tendría el mismo problema, pero supongo que en las pescaderías venden a usuarios y a restaurantes.

Pero una reflexión, porque yo creo que aquí vamos a intentar si logramos hacer reflexiones que nos planteen alguna cuestión positiva. Esta Ley de Comercio no se aplica a los mercados de abastos, y allí hay carnicerías y pescadería ¿Existe algún problema por lo tanto?

Vuelvo a plantear, por lo tanto, que con la definición puede existir fraude o competencia desleal. Y que lo que hay que hacer es solucionar el problema en todo caso de los pescaderos y de los carniceros, pero lo que no se puede hacer es que por un hecho concreto o un problema concreto coartemos lo que es la directriz y planteamiento general de la Ley.

Las leyes, Señoras y Señores Diputados, no están para regular cuestiones específicas sino de ámbito general. El bien común, el bien general está por encima de la regulación del bien particular y ustedes parece que lo que están haciendo es lo contrario.

Dicho esto, pasamos a la enmienda número 4 que es de adición del artículo 4.bis, y que dice así: "Fomento de la actividad comercial. La Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en la materia establecerá programas de ayudas para la promoción comercial, destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales, así como para potenciar el asociacionismo en el sector y promoverá un desarrollo armónico y una modernización de la actividad comercial que revertirá en un aumento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo estable en el sector.

Los programas se adoptarán previa audiencia y consulta de la Comisión Consultiva Regional de Comercio, de las Cámaras Oficiales de

Comercio que resulten afectadas y en colaboración con las Corporaciones Locales en materia de su competencia."

Es decir, nosotros lo que pretendemos es que como estamos hablando de una Ley de Comercio que quede fijado, explicitado y escrito en la Ley de Comercio que el Gobierno de la Comunidad autónoma, a través de su Consejería, establecerá programas de ayuda al pequeño y mediano comercio de la Región para revitalizarle, para modernizarle y para propiciar la creación de empleo.

Y además decimos que estos programas lógicamente se adoptarán previa audiencia y consulta con la Comisión Consultiva Regional de Comercio, que es una cosa que se debería de crear y no está creada, con las Cámaras Oficiales de Comercio y con la colaboración de las Corporaciones Locales.

No pedimos nada extraño, Señoras y Señores Diputados, pedimos lo mismo que hay en Madrid, en la Comunidad Autónoma de Madrid. Y claro, si el Sr. Gallardón, que creo que no es del PSOE, que es del Partido Popular a pesar de lo que muchos del Partido Popular les gusta, si el Sr. Gallardón se atreve en un texto, por cierto, en un texto aprobado escasamente hace un año a incluir en la redacción de la Ley un artículo de estas características, yo creo que si el Sr. Gallardón lo cree oportuno, el Sr. M. Sieso y el Sr. Consejero de Economía y Hacienda también deberían creerlo oportuno.

Porque, Señoras y Señores Diputados, ya está bien de decir que el Gobierno de Cantabria está por la modernidad, por la potenciación de los sectores y por el desarrollo de Cantabria. Y cuando realmente tienen la ocasión de ponerlo en papel, en blanco sobre negro o negro sobre blanco, pues se rilan, dan marcha atrás y no hacen absolutamente nada.

Simplemente sean lo mismo de coherentes que el Sr. Gallardón y pongan en esta Ley que el Gobierno propiciará el desarrollo de la actividad comercial, y concretamente del pequeño y mediano comercio.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Para posiciones tiene la palabra el Sr. Portavoz del PRC.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias.

Yo de verdad que no sé de qué Partido se siente el Sr. Gallardón ni tampoco me interesa en estos momentos. Pero sí le voy a decir que nosotros

somos el PRC y no el PNV y que no queremos tocar ninguna pelota contra ninguna pared, aunque hoy parece adopte el Sr. Diputado una posición de muro.

Así que centrándonos en el debate de las enmiendas y no tanto en la retórica, pues mire usted la primera parte de esta enmienda nosotros sin embargo pensamos que desde el Gobierno se viene realizando todo lo que se pide en ella, no tiene sentido por lo tanto hacer figurar en la Ley algo reiterativo, algo que ya se viene comentando permanentemente.

Y en cuanto a la segunda parte, nosotros hemos pensado que es una situación la que se puede dar bastante inviable, pensamos que los planteamientos hay que fijarlos cuando son alcanzables no cuando conllevan o que pueden conllevar dificultades para su consecución.

Por lo tanto, nos vamos a remitir al texto que plantea el Gobierno en la Ley y vamos a votar en contra de estas enmiendas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Me satisface mucho que le PRC no sea el PNV y que no tengan aficiones pelotaris, yo creo que sí tienen aficiones pelotaris porque se han pasado seis años haciendo el pelotari al Gobierno Regional, al Partido Popular y al Sr. M. Sieso; son unos auténticos pelotaris. Pelotaris de pelota, porque han perdido el criterio propio y se han convertido en un satélite del Partido Popular, desgraciadamente.

Y son tan satélite del Partido Popular que el Partido Popular dice que ellos son del centro reformista, ¡gran definición!, nosotros no somos de derechas somos del centro reformista. Lo he leído en la Ponencia del Partido Popular de este fin de semana, del centro reformista, son del centro reformista y entonces el PRC ansioso de seguir a la cola de lo que dice el Partido Popular, pues dos huevos duros más.

Entonces si estos son del centro reformista, que no lo son, son de derechas, como voy a demostrar ahora mismo, ustedes más de derechas que no del centro reformista.

Bien, ¿Ustedes me pueden decir cómo alguien que se dice del centro reformista no posibilita

que un programa de actividad comercial, de desarrollo comercial para la Región lo pueda ser consultado con los afectados? ¿Es que eso es ser del centro reformista? ¿Es que queremos como algún rey, concretamente el Rey Sol, gobernar para el pueblo pero sin el pueblo?

¿Es que eso es lo que ustedes pretenden? ¿Entonces eso es el centro reformista al que ustedes diseñan en esta Región y en este país? Pues no. Ustedes, Señoras y Señores Diputados, lo que deberían hacer si son coherentes con las autodefiniciones decir que los programas, como nosotros planteamos en este artículo, se consulten con la Comisión Regional de Comercio, con las Cámaras Oficiales de Comercio afectadas y con la colaboración de las Corporaciones Locales.

Es que consultar, ya no es decidir o que digan..., consultar, o sea hemos rebajado el listón a consultar. Pues ni siquiera consultar, ustedes ya no consultan con nadie, ni con el médico.

Por tanto, ni centro reformista ni gaitas, ustedes son de derechas, pura y dura. Unos por acción y otros por omisión, y es más grave los de la omisión que los de la acción.

Por lo tanto, Señoras y Señores Diputados, yo comprendo que el Sr. Gallardón sí se ha creído lo del centro reformista pero ustedes no. Y el Sr. M. Sieso pero es que ni de lejos, y el Sr. Consejero de Economía menos todavía, porque está todavía llegando. El Sr. Consejero de Economía, que de esto de comercio sabe mucho porque estuvo en Mercasantander, pues menos todavía porque está llegando a esto del centro reformista, va a en el furgón de cola de ese largo hacia el centro que vaticinó el Sr. Aznar hace seis años y que todavía no acaba de llegar.

Por lo tanto, Señoras y Señores Diputados, no comprendo créanme qué problema tienen ustedes en poner en una Ley que el Gobierno potenciará, propiciará el desarrollo económico de la actividad comercial y concretamente de las pequeñas y medianas empresas. Y que lógicamente esta potenciación va a ser consultada, con los programas que se planifiquen dentro de este escenario de potenciación y promoción va a ser consultada a los agentes sociales y con las instituciones afectadas.

Por cierto, yo creo que a las Cámaras de Comercio..., es que ponemos aquí a las Cámaras de Comercio si es que..., qué dirá el Sr. Piñeiro cuando ustedes digan que no quieren consultar con él, Piñeiro el hermano del Sr. Presidente del Partido Popular que es el Presidente de la Cámara de Comercio de Santander y Cantabria. Dirá: "¿Cómo no van a consultar conmigo?". ¿O es que ya consultan? ¿O es que ya consultan y no hace falta que esté aquí por la

relación familiar que existe entre ambos?.

Por lo tanto, Señores y Señoras Diputados, ustedes mismos y sigan caminando hacia ese centro reformista, que es el viaje hacia el centro de la tierra.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Dña. María Antonia Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Bueno, vemos hoy que el Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas se ha embuido hoy por la mañana de un discurso político, que yo creo que no es el procedente en este momento. Aquí yo creo que estamos para hablar de los argumentos a favor o en contra del contenido de las enmiendas, no de la calificación política de cada Partido Político que yo creo que cada Partido tiene muy bien definido cuáles son sus líneas, y los ciudadanos con sus votos apoyan la calificación que usted no ve clara, ¡pero bueno!.

Lo que sí que está claro es que usted parece adorar al Sr. Gallardón porque siempre le está poniendo de ejemplo en todos los debates. He tenido ocasión de debatir con usted dos proposiciones no de Ley, la Ley de Presupuestos de este año y ahora una nueva Ley, y al único que me pone de ejemplo continuamente es al Sr. Gallardón...

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Y a Zaplana.

LA SRA CORTABITARTE TAZÓN:... y a Zaplana, tiene razón, pero sobre todo al Sr. Gallardón cosa que me alegra profundamente que ya se lo dije que usted ponga siempre de ejemplo a un hombre del Partido Popular.

Pero bueno, yo creo que lo que debemos debatir es el contenido de las enmiendas y concretamente en esta, a la que vamos a votar en contra, lo vamos a hacer por una razón muy simple: nosotros consideramos que el contenido de su enmienda es una mera declaración de intenciones, que para nosotros es más materia de Orden o de Decreto.

Es una cosa que se tiene que poner en práctica año a año, como está haciendo el Gobierno Regional, a través de programas de modernización del comercio, de programas de ayudas. Y el que usted diga que el Gobierno no se pone en contacto, o sea,

que gobierna por sí mismo y que ajeno ¿cómo ha dicho, para el pueblo o ajeno al pueblo? No sé cómo ha sido la expresión que ha utilizado.

Nosotros no creemos eso porque el Gobierno está permanentemente en contacto con todas las Cámaras de Comercio, con las asociaciones empresariales. Eso lo está demostrando en la práctica, el que se ponga en una Ley no va a demostrar más voluntad de la que ya se pone año a año a través de los distintos programas que está poniendo en marcha el Gobierno.

Por eso vamos a votar en contra de esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar a debatir la enmienda número 7, la 5 del Grupo PSOE-Progresistas que se refiere al artículo 4.ter.

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, por un tiempo de tres minutos.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Qué peligroso es cuando empezamos a utilizar términos que aquí lo que no cabe es un discurso político, que no hay que hacer discursos políticos y yo digo: "¿Pero dónde estoy? Estaré yo en la asociación de vecinos de no sé qué...".

No, estoy en el Parlamento de Cantabria y soy Diputado y soy elegido por una Ley Electoral y formo parte de un Partido Político, y por lo tanto tengo que hacer discursos políticos. Tengo que hacer, afortunadamente y tengo el derecho a hacer afortunadamente discursos políticos.

Porque ya pasó a la historia la frase de aquél señor que mantuvo y estuvo en este país durante 40 años en una situación muy determinada que decía a sus Ministros: "Ustedes nunca hablen de política".

Por lo tanto, ni centro reformista ni nada, ni se quiere consultar y luego cuando se viene a debatir se dice: "No, no, aquí no hablemos o no hagamos discursos políticos porque estamos en una cuestión técnica." No, estamos en lo que estamos.

Y miren ustedes, Señoras y Señores Diputados y Diputados del Grupo Parlamentario Popular y Regionalista, precisamente no es papel mojado lo que nosotros planteamos en la enmienda

anterior. Precisamente lo que hacemos es poner en el papel que el Gobierno tiene que hacer programas para la potenciación y promoción de la actividad comercial, que propicien además y que posibiliten la creación de empleo. Eso es lo que queremos, que venga en el papel y no en cualquier papel sino en el papel de una Ley, por lo tanto un papel, una Ley y un artículo que el Gobierno estaría a partir de ahí obligado a cumplir.

Por lo tanto Señoras y Señores Diputados, lo que es, es, y lo que no es no es. Y yo aquí créanme vengo a hacer discursos políticos, vengo a defender planteamientos políticos progresistas y nadie ni nada me impedirá a ello.

Enmienda número 5 de adición del artículo 4.ter. Es de adición y dice así: "Los vendedores en general responderán de los artículos vendidos en la forma y manera que se establece en el Código Civil y de Comercio, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley sobre el Estatuto del Consumidor y Usuario de Cantabria y las normas concordantes o complementarias."

Simplemente en este artículo que reconozco que es de otro tinte, lo que queremos es que se exprese la Ley y las garantías que tienen los consumidores y los usuarios frente a los vendedores y los comerciantes en general, y que sepan cuáles son sus derechos y dónde se recogen sus derechos. Y que, además, explicitar dónde son aquellas normas legales, aquellos textos legislativos en los cuales se recogen los derechos de los consumidores.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Para posiciones tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo entiendo que lo que se quiere decir es que deje usted ya de hablar de pelotas, en su vocabulario, y que se centre en el debate que se plantea, sobre todo por operatividad.

El asunto de los planteamientos ideológicos para otro debate, porque si bien este es el sitio adecuado yo creo que no ha escogido el foro adecuado, a nosotros no nos va a convencer eso lo tiene usted casi que seguro.

Ahora, puede seguir si quiere y además hay que agradecerle el cierto tono jocoso con el que plantea todos esos argumentos. Reiterar derechos y

obligaciones de unos y otros que ya están contemplados en el Código Civil y la Ley General para la Defensa de los Consumidores, es sencillamente entendemos, totalmente innecesario.

Por lo cual esta quinta enmienda también es rechazable por sí misma.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas, Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Pues poco tengo que decir ante lo nada que ha dicho el Portavoz del Grupo Regionalista. Entonces como no ha dicho nada pues poco tengo que argumentar.

Simplemente ante lo poco que ha expuesto pues comentarle que las leyes no son neutrales, las leyes son para los ciudadanos, de los ciudadanos y para los ciudadanos y que por lo tanto tenemos que hacer las mejores leyes y estamos obligados a hacer las mejores leyes.

Y si en Castilla-León, o en Valencia o en Madrid el texto es más ajustado, mejor y más adecuado a lo que se persigue en cuanto a la perfección de un texto legislativo, pues a mí no me duele ningún tipo de prendas en copiarlo, emularlo, calcarlo, fotocopiarlo, etc....

Porque créanme, al final lo que queremos es una buena Ley de Comercio, y que sirva y que no la tengamos que cambiar dentro de dos años, ni retocar, ni modificar. Y eso es lo que pretendemos, y si para eso hay que ir a un texto legislativo de Madrid, en el caso de Ruiz Gallardón o de Valencia, en el caso Zaplana pues se va, no pasa absolutamente nada.

Ojalá, ojalá ustedes tuviesen las mismas amplitud de miras que está demostrando el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas cuando plantea redacciones similares a las existentes en Comunidades Autónomas no gobernadas precisamente por el Partido Popular. Ojalá ustedes hiciesen lo mismo y aprovecharan las perfecciones legislativas de los textos que existen en Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Socialista.

Eso es, Señoras y Señores, intentar legislar en beneficio de los ciudadanos y en beneficio de la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):

Gracias SR. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Dña. María Antonia Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Sr. Guerrero, sólo quiero aclarar una cosa, no he dicho o por lo menos no he pretendido decir que usted no debe hacer discurso político. Lo que quería decir es que no creo que en un momento de debate, que los tiempos están limitados, perder el tiempo en hacer discursos políticos genéricos sobre tendencias ideológicas genéricas, no me parece lo adecuado.

¿Qué usted hace un discurso político sobre una determinada enmienda? Me parece correcto, correctísimo; pero sobre la tendencia ideológica de un Partido así como algo general y perder el tiempo en hablar sobre la tendencia ideológica de mi Partido, que los hechos lo demuestran, o sea no es su idea ni la idea del Presidente de mi Partido, ni la idea del Congreso de mi Partido, sino que son los hechos los que demuestran la tendencia ideológica de cada Partido.

A eso me he referido, a que no creía que era el momento. Aquí yo creo que estamos para debatir los contenidos de las enmiendas y del texto de la Ley. Por tanto, su discurso es político ¡claro que sí, cómo no va a ser político si estamos en el Parlamento! Pero creo que tiene que centrarse en lo que estamos hablando en este momento.

Y hecha esta aclaración decir que vamos a votar en contra de esta quinta enmienda, porque nosotros creemos que desde luego es una enmienda totalmente innecesaria, no aporta nada nuevo al texto de la Ley. Porque claro que los comerciantes en general responderán de los artículos vendidos en la forma y manera que establece el Código Civil, Código de Comercio y Ley de la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Eso es así porque lo dicen todas esas leyes, el hecho de que se añada aquí no añade nada nuevo. Esas leyes son las que tienen que contener esa responsabilidad de los comerciantes que no de los vendedores, como dicen ustedes en su enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sra. Portavoz.

Concluido este debate vamos a pasar a debatir la enmienda número 8, 6 del Grupo PSOE-Progresistas, al artículo 5.

Para su defensa por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Si hasta aquí hemos intentando en enmiendas precedentes intentar definir y acotar lo que es la actividad comercial y lo que es el comercio y quiénes son los comerciantes, en esta enmienda al artículo número 5 lo que pretendemos definir exactamente es lo que es un establecimiento comercial. Única y exclusivamente, porque creo que hay que definir en una Ley que está hablando de establecimientos comerciales y actividad comercial y de usuarios y consumidores lo que es un establecimiento comercial.

Y, por lo tanto, en la enmienda al artículo número 5 procedemos a definir lo que es un establecimiento comercial y decimos que tendrán la consideración de establecimientos comerciales, en el marco del artículo 334 del Código Civil: los locales y las construcciones o instalaciones dispuestas sobre suelo de modo fijo y permanente cubiertos o sin cubrir, externos o no, exteriores o interiores, de una edificación con escaparates o sin ellos donde se ejercen regularmente actividades de venta de productos al por mayor o por menor, o de prestación de servicios de tal naturaleza al público así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de una disposición legal o reglamentaria. Y planteamos que los establecimientos comerciales podrán tener carácter individual o colectivo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Portavoz.

En posiciones tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias.

Si yo antes no dije nada ¿ahora qué se ha dicho? Porque el texto que nos ha leído ya lo conocíamos, está aquí escrito hace una pila de fechas.

A lo mejor es que tampoco hay nada que añadir cuando se dice todo y encima resumido. Es que hace usted unos alegatos, sus miras es hacer una buena Ley ¿Es que los demás Diputados venimos aquí a hacer una mala Ley? O por lo visto va a ser una mala Ley porque no coincide con los planteamientos que usted piensa.

Entonces a uno le entra un pensamiento de

frustración enorme escuchándole, la vida da que lo tenemos superado.

Y centrándonos en la enmienda, ampliar los textos, ampliar innecesariamente porque es innecesario ampliar el texto legal que plantea la Ley, que aunque está resumido abarca perfectamente el sentido de lo que es un local comercial, lo abarca perfectamente a poco que uno tenga conocimiento de lo que es la vida comercial.

La parte dos que no nos la ha leído, le voy a decir de todas formas que la Ley contempla la definición de comercio sin entrar en el lugar específico que se ubique, aunque asimismo la definición de ubicación queda también perfectamente recogida.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Muchas gracias.

Tiene la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas, D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Pues me parece muy bien que diga algo, Sr. Portavoz del Grupo Regionalista.

La verdad es que me he debido de volver a explicar mal o inadecuadamente. He dicho al principio de mi intervención, de mi última intervención que con esta enmienda lo que pretendíamos y pretendemos es definir exactamente lo que son los establecimientos comerciales, porque nos parece que en una Ley de Comercio tiene que venir perfectamente definido qué es un establecimiento comercial.

Precisamente, por ello, planteamos la redacción que estamos planteando y que Sr. Portavoz del Grupo Regionalista, está muy lejos del texto que presenta el Gobierno y que usted defiende.

A nosotros nos parece que si planteamos cómo tiene que ser el establecimiento comercial lo hacemos para regular adecuadamente lo que es el establecimiento comercial, y no andar en la nebulosa que ustedes están permanentemente definiendo o no definiendo, mejor dicho, a lo largo de esta Ley.

Levamos seis artículos, vamos por el artículo número 5 y hemos presentado a estos cinco artículos seis enmiendas y resulta que no han aprobado ninguno, y que estamos todavía en el paso previo o inicial de lo que es la redacción del proyecto de Ley, que es lo que es la definición de la actividad comercial, del comercio, del establecimiento comercial.

Y ustedes han hecho acepciones genéricas

absolutamente a todo y nosotros estamos intentando acotar y definir esas acepciones genéricas que nos parecen, como he dicho, un mal sistema legislativo o de planteamiento legislativo.

Y por último, ha hecho una alusión a los tiempos limitados, alguien ha hecho una alusión a tiempos limitado que no ha a lugar porque aquí tenemos tiempos limitados para discutir y tal.

En el Pleno tenemos tiempos limitados y no se puede discutir, en Comisión tenemos limitados y no se puede discutir y en Ponencia es la Ponencia. Pues bien, yo estoy en un Parlamento no estoy Señoras y Señores Diputados en una carrera contra reloj.

Y creo que los ciudadanos de Cantabria se merecen que empleemos todo el tiempo necesario para debatir las propuestas que todos los Grupos Parlamentarios traen, que desde su punto de vista serán las mejores y no lo dudo, que traemos cada Grupo Parlamentario y que estamos precisamente en el foro para tener ese debate parlamentario y ese debate legal.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Dña. María Antonia.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

¡Claro que estamos en el foro para discutir! pero tenemos que discutir lo que nos ocupa hoy, y lo que nos ocupa hoy es la Ley de Comercio. Pero bueno, no voy a perder más tiempo en esto.

Y decir en cuanto a la enmienda número 6 que mi Grupo Parlamentario considera más correcta la definición establecimiento comercial tal como lo recoge el proyecto, porque es una definición amplia que trata de que no quede excluido ningún tipo de establecimiento, adopte la forma que adopte.

La definición que plantea la enmienda nos parece que no es la adecuada porque al ser tan exhaustiva puede dejar algún supuesto sin recoger.

Y, por tanto, vamos a votar en contra de la misma.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Muchas gracias Sra. Portavoz.

Ya debatida esta enmienda vamos a pasar a debatir la número 9, que es la 7 de PSOE-Progresistas, al artículo 6.

Para su defensa, por un tiempo de tres minutos, tiene a palabra el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Entramos en la enmienda número 7, de modificación del artículo 6, que hace referencia a los grandes establecimientos comerciales, es decir, las grandes superficies que todos conocemos y que todos hemos visitado, de la que todos disfrutamos y de las que el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas cree que tiene que haber una regulación más adecuada que la que aparece planteada en el texto que ha traído a esta Cámara el Gobierno.

Nosotros lo que planteamos es que la conceptualización o definición de grandes establecimientos comerciales, venga determinada por la población en la cual se ubica, por la población y el área de influencia en la cual se ubica la gran superficie, el gran establecimiento comercial, y por el número de metros cuadrados que tiene la gran superficie o que debería tener la gran superficie o gran establecimiento comercial.

Por lo tanto decimos o planteamos que en municipios cuya población de derecho sea inferior a 5.000 habitantes, se considerará gran establecimiento comercial a partir de 700 metros cuadrados. En municipios cuya población de derecho esté comprendida entre 5.000 y 15.000 habitantes, se considerará gran establecimiento comercial a partir de 1.000 metros cuadrados. En municipios cuya población de derecho esté comprendida entre 15.000 y 25.000 habitantes, a partir de 1.500 metros cuadrados.

En municipios cuya población de derecho esté comprendida entre 25.000 y 75.000 habitantes, a partir de 1.800 metros cuadrados. Y en municipios cuya población de derecho sea superior a 75.000 habitantes, a partir de 2.500 metros cuadrados.

¿Qué es lo que dice el texto del Gobierno? Pues que se considera grandes superficies aquellas que tengan más de 2.500 metros cuadrados, estén donde estén y en la localización en la que estén.

Entonces nosotros lógicamente ese planteamiento que hace el Gobierno y que apoya el Grupo Popular y el Grupo Regionalista no nos parece ni el más adecuado ni el más acertado. Tal es así, que las últimas leyes de Comunidades Autónomas que se han aprobado en el último año y medio, en

Comunidades Autónomas inclusive muy similares a la nuestra como Murcia, plantea esta misma definición; recuerdo que Murcia no está gobernada por el Partido Socialista, eh!, por si cabe alguna duda.

Entonces Murcia en la redacción de su Ley de Comercio plantea una definición similar a la que nosotros establecemos o pretendemos con esta enmienda, por cierto Madrid también y alguna otra Comunidad Autónoma que me sustraigo de enumerar pero que si quieren luego posteriormente relataré pormenorizadamente.

Por lo tanto a nosotros nos parece que las grandes superficies 2.500 metros cuadrados, tal como aparece reflejado en el texto que propone el Gobierno, en todos los lugares de Cantabria, en todos los municipios de Cantabria sin ningún tipo de limitación más, nos parece una muy mala redacción y que puede tener efectos perjudiciales para lo que es el desarrollo del pequeño y mediano comercio, que también esta Ley está obligada a proteger.

Por cierto, si en el artículo anterior cuando hablábamos de establecimientos comerciales, el texto que propone el Gobierno tiene cinco líneas, cuando hablamos de grandes establecimientos comerciales tiene 35. Es decir, parece ser que al Gobierno le interesa más lo que son las grandes superficies que lo que es definir perfectamente lo que son establecimientos comerciales de manera genérica. Dedicar más tiempo para definir lo que son grandes superficies y más espacio que para lo que son establecimientos comerciales.

Señoras y Señores Diputados por lo tanto reitero y resumo. Nos parece más adecuado obviamente nuestra redacción no es una redacción que nos la hayamos sacado del sombrero, es una redacción que tiene una Comunidad Autónoma como Murcia uniprovincial, lo recuerdo, por lo tanto con unas características similares a las de Cantabria, que tienen otras Comunidades Autónomas, todas ellas del Partido Popular, algunas también del Partido Socialista y que van en la línea obviamente de hacer una regulación más acorde a la realidad y precisamente a la defensa, no solamente del pequeño y mediano comercio sino de las propias grandes superficies comerciales, entre ellas mismas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Para posiciones tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias Sr.

Presidente.

Es evidente que al Gobierno le tiene que preocupar mucho la regulación de las grandes superficies de ahí que las líneas, como dice el Sr. Diputado, sean más extensas.

Nosotros pensamos que esta enmienda no está tan acorde con el objetivo que se persigue, yo creo que desafina. Yo creo que aquí no se está teniendo en cuenta las peculiaridades que supone ser gran superficie en aquellos municipios pequeños, tal y como esta enmienda recoge, menos de 5.000 habitantes, de 5.000 a 15.000 etc...

Yo creo que eso sería perjudicial y eso es lo que tenemos discutir, no si tenemos razón los unos o los otros. Nosotros pensamos que esto perjudica, hoy 700 metros cuadrados en municipios de menos de 5.000 habitantes es muy posible encontrar comercios.

Y eso no les puede llevar a que tengan la denominación de gran superficie, porque eso acarrea una normativa muy específica de gran superficie. Por lo tanto, yo creo que son más las desventajas que las ventajas que pueda tener el pequeño comerciante a la hora de plantear o de iniciar una actividad comercial en una determinada volumetría que pueda disponer en cualquier municipio, sea de los habitantes que sea.

Yo creo que la denominación de 2.500 metros cuadrados ya es una cifra bastante importante como para que a partir de ahí sí que se pueda considerar una gran superficie.

Por lo tanto, rechazaremos también esta enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Muchas gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas, Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo creo que cuando venimos a debatir y a plantear nuestras propuestas lo deberíamos hacer con conocimiento de causa, y sabiendo lo que se considera superficie útil y esta Ley lo define lo que es la superficie útil.

Entonces si nos acogemos a lo que se va a reglamentar o que reglamenta esta Ley sobre superficie útil, veremos que la superficie útil de 700 metros cuadrados es mucha superficie útil, es

muchísima superficie útil. Porque la superficie útil es, y léanse lo que viene regulado aquí, es lo que es, es la zona dedicada a venta, etc... y es mucha superficie útil.

En primer lugar quiero decir dos cosas: ni el PSOE, ni IDCAN ni el PSOE, y lo digo así conscientemente de lo que estoy diciendo, ni el PSOE ni IDCAN ni el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas estamos en contra de las grandes superficies. Ni de las ventajas que pueden generar las grandes superficies, ni de los beneficios que pueden tener la grandes superficies.

Ahora bien, dicho esto lo que pretendemos es que haya una regulación de grandes establecimientos comerciales adaptada a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma. Y eso es lo único que queremos, y así lo han entendido Comunidades Autónomas como Madrid, Comunidades Autónomas como Murcia.

!Ojo! y en Madrid, Señoras y Señores Diputados, existen todas por ser la ciudad y la provincia, mejor dicho la región, la Comunidad Autónoma en la cual se encuentra la capital del Estado, existen y están todas, todas, todas las grandes superficies. Y hay una regulación al respecto en la cual se barema como nosotros hemos intentado baremar.

Por lo tanto no es ninguna irresponsabilidad, y creemos que es un planteamiento adecuado para las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma y que nosotros defendemos.

Y por último yo quiero hacerles llegar que en esta línea inclusive de defensa de lo que son los intereses de los pequeños y medianos consumidores, y de las grandes superficies, de los grandes establecimientos comerciales, también planteamos algunas cosas que por cuestión de tiempo no vamos a poder discutir aquí hoy.

Pero nosotros decimos, por ejemplo, que cuando el establecimiento comercial que pretende instalarse o ser ampliado está integrado en una red de distribución, asociación o agrupación dotada de unidad de gestión empresarial o de compras u otro tipo de colaboración comercial, la superficie útil y de exposición al público a instalarse o ampliarse agregará a las ya existentes, a efectos de aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Es decir, con ello tratamos de evitar una posible artimaña a la aplicación de esta Ley, que se hagan por una misma unidad de control y de gestión pequeños comerciales que se vayan agregando dentro del mismo municipio. Para evitar esto y no perjudicar a lo que son los grandes establecimientos

comerciales, hacemos esta salvedad.

Y por último, Señoras y Señores Diputados, lo que el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas pretende, lo vuelvo a repetir y acabo, es que exista una mejor regulación. Porque al fin y al cabo el gran establecimiento comercial ¿qué es?, un establecimiento comercial al cual le vamos a pedir unas exigencias a la hora de concederle la licencia de apertura, única y exclusivamente.

Por lo tanto no saquemos, por decirlo de alguna manera, desorbitemos este tema sino porque es simplemente eso, que le vamos a pedir unas licencias determinadas en su apertura, única y exclusivamente.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular. Dña. María Antonia Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Presidente.

Desde mi Grupo Parlamentario consideramos que el área de influencia de un gran establecimiento comercial no se encuentra limitado al territorio del municipio en el que se ubique.

Nosotros consideramos que el área de influencia, nuestra Comunidad Autónoma por sus dimensiones geográficas es solamente una, es toda la Comunidad Autónoma.

Por otro lado creemos que es en la futura Ley de Estructuras Comerciales donde a la luz del resultado del estudio que se ha encargado a la Universidad de Cantabria, se ha de regular con todo detalle esta materia. Ese estudio aún no está concluido y de sus conclusiones depende cómo se regule al detalle esta materia.

Y otro argumento más en contra de su enmienda es el siguiente, que con la definición que ustedes proponen resultará que múltiples sectores comerciales, como las mueblerías, las tiendas de electrodomésticos, los concesionarios de coches etc..., que por sus características de venta necesitan mucho espacio van a considerarse grandes establecimientos comerciales.

Y eso desde luego no es la idea que el Grupo Parlamentario Popular tiene de lo que es un gran establecimiento comercial. Pero seguro que tampoco es la idea que el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas tiene de lo que es un gran

establecimiento comercial.

No creo que el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas considere que una mueblería, por ejemplo de Medio Cudeyo, de 1.000 metros sea un establecimiento comercial.

Y no diga usted que es simplemente una licencia comercial específica, pues bueno, sí es solo eso lo que se les pide, pero el trámite de esa licencia comercial específica ¿cuánto tiempo supone? ¿cuánto estudios y cuántos proyectos tiene que presentar un señor que quiere poner una mueblería en Heras, si se le considera gran superficie? Pues eso llevaría a que todo el mundo lo centrara en los Ayuntamientos grandes, para que no se les considerara grandes superficies.

Nosotros desde luego no es la idea que tenemos de gran superficie, y creemos que la definición que da el proyecto es mucho más correcta.

Y en cuanto a lo que pretenden con su apartado 3 de considerar gran establecimiento comercial a todas las cadenas de distribución, asociaciones de comerciantes, cooperativas, centrales de compra, etc... Es decir, supone considerar grandes superficies a prácticamente la totalidad del comercio de Cantabria con lo cual no estamos de acuerdo, y por tanto vamos a votar en contra.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sra. Diputada.

Una vez debatida esta enmienda pasamos a la siguiente que es la número 10, 8 del Grupo PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra el Portavoz, es el artículo 7, de este Grupo D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: La enmienda número 8 de modificación al artículo número 7 hace referencia a lo que son los establecimientos de descuento duro, que evidentemente casi todo el mundo sabemos lo que es un establecimiento descuento duro y por lo tanto me ahorro la explicación.

Nosotros creemos que la redacción que se establece desde el Gobierno y apoyada por el Grupo Regionalista y por el Grupo Popular no es la más adecuada, y que además de no ser la más adecuada tiene ciertos elementos de difícil comprensión y de aplicación, además de ajustarlos para su análisis.

La redacción del Gobierno dice que a efectos de esta Ley tendrán la consideración de

establecimientos de descuento duro, aquellos que pertenezcan a una misma empresa o grupo de empresas cuyo volumen de ventas en el ejercicio económico anterior sea superior a 3.000 millones de euros, es decir, 499.158 millones de pesetas.

Bien, mi pregunta es ¿cómo vamos a saber si son 499.158 millones de pesetas, si son 400.000, si son 700.000, si son 200.000, si son 128.000 o si no es nada? Nosotros creemos que eso es una dificultad, y que, por lo tanto, es uno de los planteamientos que hace el Gobierno que debería ser excluido e ir hacia otros baremos u objetivos mucho mejor cuantificables y más fácilmente cuantificables.

Por lo tanto, nosotros lo que decimos es que la superficie sea de venta al público sea mayor de 400 metros cuadrados, que no exista venta asistida, que más del 60 por ciento de los artículos ofertados sean marcas comerciales propiedad de la cadena titular, que más del 50 por ciento de los artículos ofertados se expongan en el propio soporte de transporte, y que se oferten al público menos de 1.000 referencias de artículos.

Y luego decimos que la definición contemplada en este artículo: "Se extenderá a los establecimientos dependientes de empresas de distribución nacional nacionales o internacionales, cuyo capital social esté participado en más de un 25 por ciento."

Por lo tanto, lo que pretendemos es una reacción más fácil de cuantificar con parámetros o variables que sean más fáciles de ajustar.

Y acabo, Señoras y Señores Diputados, yo cuando aquí se me dice que lo de las grandes superficies es un problema en función de los metros cuadrados, porque una mueblería o un concesionario de coches..., la mayoría de los concesionarios de coches tienen más de 2.500 metros cuadrados, las mueblerías tienen un importante volumen de metros cuadrados. Pero de todas maneras supongo que en Murcia lo sabrán solucionar y en Madrid lo sabrán solucionar.

Y acabo, yo les lanzo el reto, nosotros también lo podemos solucionar haciendo varias excepciones. Es decir, cuando el producto que se venda sea un artículo, es decir, coches, es decir, muebles. Cosa que no sucede en las grandes superficies que son diferenciados los artículos, y a partir de ahí existe esa diferenciación.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez, en funciones): Muchas gracias Sr. Diputado.

Interviene a continuación en fijación de posiciones el representante del Grupo Regionalista, D. Rafael Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Aquí habría mucho que hablar, en este tipo de establecimientos habría mucho que hablar. Por lo tanto yo voy a empezar diciendo que creo que la Ley recoge perfectamente el espíritu de lo que pretendemos considerar como establecimiento de descuento duro.

Pero, voy a hacer algunas apreciaciones a los comentarios que se han hecho. Que yo sepa las empresas las podemos catalogar pequeñas, medianas o grandes en función de dos baremos: uno, los puestos de trabajo y otro la facturación que ofrecen, o la facturación que tienen.

Por lo tanto la apreciación de la facturación en el volumen de ventas que puedan mantener es un baremo que se viene manejando habitualmente para la catalogación de empresas.

Hay otras dos apreciaciones que hacen que no exista venta asistida y que más del 50 por ciento de los artículos ofertados se expongan en el propio soporte de transporte. Pero esto es algo consustancial con un comercio de descuento duro, no se puede hacer operativo sino tuviesen esa peculiaridad no serían de descuento duro, no podrían llegar, no tendrían, no podrían optimizar el negocio; de manera que es reiterar algo que ya existe.

Hay otra cosita y otras dos cosas que nos llaman la atención. Una, curiosamente, cuanto antes hablábamos de metros cuadrados, en esta propuesta se rebajan los metros cuadrados, se rebajan a 400 metros cuadrados, en vez de 500 como dice la Ley. Aquí bajan, aquí bajan en la enmienda anterior lo ponían más fácil, aquí lo ponen más difícil o lo ponen todavía más fácil, mejor dicho.

Y luego nos bajan precisamente una de las peculiaridades que es más difícil para estas empresas de cumplir, y es que los artículos ofertados sean marcas de su propiedad. La Ley contempla el 70 por ciento y ustedes lo rebajan al 60.

No, no, de claro nada. Es mucho más fácil la instalación con este articulado que con el que contempla la Ley.

De manera, que nosotros vamos a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez, en funciones): Gracias Sr. Diputado.

Interviene a continuación el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Acabo de darme cuenta que el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista no se entera de lo que es un establecimiento de descuento duro, ni lo que nosotros estamos planteando.

Así de claro, es que lo tengo que decir como estamos en descuento duro, lo tengo que decir duramente, porque es que no se ha enterado, no se ha enterado.

Vamos a ver, en primer lugar Sr. Portavoz ¿usted me puede decir los 499.158 millones de requisito en qué ámbito de medición es, regional, español, nacional, europeo, mundial, universal, galáctico? ¿A qué ámbito se refiere estos 499.158 millones?

Porque claro, se dice: "A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de establecimiento de descuento duro, aquellos que pertenezcan a una misma empresa de grupo o empresas cuyo volumen de ventas en el ejercicio económico anterior sea superior a 3.000 millones de euros.

Ninguna empresa que hay en Cantabria en estos momentos es de descuento duro. De las que hoy conceptuamos como descuento duro ninguna es, ninguna tiene esta cantidad en función, en el ámbito regional, en el ámbito nacional.

Y lo del 60 o 70 por ciento, Sr. Diputado. Vamos a ver, la Ley dice que el porcentaje de referencia con marcas blancas propias o del distribuidor supere el 70 por ciento. Efectivamente, efectivamente, ninguna empresa de descuento duro ahora mismo tiene más del 70 por ciento; créanme, lo he averiguado, ninguna en Cantabria ni las que creemos de descuento duro, por eso nosotros decimos que es el 60.

Por lo tanto actualmente y con este texto no habría empresas de descuento duro en Cantabria, no lo habría, Sr. Diputado. Por lo tanto lo que ustedes han tratado, en unos casos, en el artículo anterior es poniendo por arriba unas determinadas condiciones favorecer a alguien. Y aquí, poniendo por abajo unas determinadas condiciones favorecer a alguien.

Es decir, si antes eran 2.500 metros cuadrados las grandes superficies comerciales nadie llega a 2.500 metros cuadrados o muy pocas llegan a 2.500 metros cuadrados. Y ahora aquí cuando lleguen al 70 por ciento del conjunto de marcas, pocas

empresas que tienen abierto ahora mismo en Cantabria tienen el 70 por ciento de marcas tal como ustedes lo plantean, por eso nosotros lo rebajamos al 60 por ciento.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Desde mi Grupo Parlamentario consideramos que más correcta la redacción que da el proyecto de lo que se debe considerar establecimiento de descuento duro.

Y ello porque consideramos que a los que hay que poner limitaciones es a las empresas o a los establecimientos, mejor dicho, que pertenecen a los grupos de distribución grandes. Por eso consideramos imprescindible el criterio de la facturación, porque estos son los que tienen gran potencial de compra y una política de ventas muy agresivas.

Con la definición que recoge la enmienda podrían encajar empresas más pequeñas que no tienen ese potencial de compra, y por lo tanto no entendemos justificado su limitación.

Y en cuanto a la comprobación de la facturación, como ya decía antes el Portavoz del Grupo Regionalista, la facturación es uno de los baremos que se tienen en cuenta para la clasificación de las empresas en pequeñas, medianas o grandes.

Y desde luego están los registros mercantiles, las cuentas que se registran en los registros mercantiles y los impuestos sobre sociedades, en donde se pueden comprobar los volúmenes de facturación.

Desde luego aquí hay un problema de planteamiento, nosotros consideramos que a los únicos que debemos limitar es a los que tienen un potencial de venta y de compra agresivo, y por eso creemos que la facturación es esencial.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar a la enmienda número 11 al artículo octavo, que es la 9 del Grupo PSOE-

Progresistas.

Para su defensa tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Yo simplemente decir muy brevemente que sigo con la duda de que no me han aclarado si los 499.158 millones el ámbito que tienen, vuelvo a repetir, nacional, regional, europeo, mundial, galáctico, planetario...

No me lo acaban de decir, y de verdad, si ustedes me dicen que por ejemplo aunque no es una empresa de descuento duro, va a ir al registro mercantil de Carrefour, para saber qué es Carrefour, cómo es Carrefour, qué capital, qué beneficios, no se qué y no se cuánto..., mire pues nos vamos a tener que pasar todo el día haciendo viajes itinerantes y lógicos para al final no averiguar absolutamente nada.

Es un objetivo, es una baremación absolutamente fuera de tono porque nunca se va a poder saber si realmente se está o no se está en ese margen de los 499.000 millones de pesetas. Y por lo tanto quitémoslo, si es que no lo vamos a poder cumplir, quitémoslo.

Bien, enmienda número 9 de modificación al artículo 8. Se refiere a la apertura y cambio de titularidad de grandes establecimientos comerciales y de descuento duro.

Nosotros en este artículo lo que planteamos es que algunas cuestiones que nos parecen importantes con respecto a lo que es la regulación de la apertura y cambio de titularidad, y que no se regulan, no se contemplan, desde nuestro punto de vista, adecuadamente en el texto que ha presentado el Gobierno.

Concretamente nosotros planteamos que no se retirarán la licencia fiscal para aquellos proyectos que por primera vez supongan la ampliación o modificación de un gran establecimiento comercial, existente siempre que la superficie de venta en la que vaya a verse incrementado el establecimiento no exceda del 10 por ciento de la superficie de venta anterior, debiéndose comunicar no obstante a la Consejería competente.

Y ustedes, entre otras cosas ponen el 15 por ciento, el 15 por ciento un porcentaje que a nosotros nos parece excesiva de todo punto. Porque, Señoras y Señores Diputados, todo lo que ustedes plantean es que con esta redacción es muy fácil establecer una apertura, una modificación de un establecimiento comercial y hacerlo en una cuantía que se le escape a

la propia regulación.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra para posiciones el Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Ya no sé si voy a decir o no voy a decir porque después de 28 años de técnico comercial he descubierto que no sé nada de comercio, he tratado con más de 1.500 empresas pero no sé nada de comercio.

Lo sabe el Diputado, Sr. Guerrero, que parece saber de todo incluso de cifras que se pueden mover en la galaxia, hasta en la galaxia quiere echar las cuentas.

Yo creo que el texto al que hacía mención antes está bastante claro, y como está bastante claro no se lo voy a explicar, intérpreto.

En cuanto a la enmienda que nos ocupa ahora mismo, pues mire, nosotros pensamos que tal y como recoge el texto la Ley es correcto. Aquí habría, como en la otra, un motivo para un debate bastante largo que ya se ha producido anteriormente y en el cual no hemos estado de acuerdo.

Por lo tanto me voy a remitir al texto de la Ley y la vamos a dar por no aceptada.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias.

Tiene la palabra el Sr. Guerrero nuevamente.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Quiero tranquilizar al Portavoz del Grupo Regionalista diciendo que yo no pongo en cuestión su capacidad ni su preparación para tratar con temas comerciales y de ámbito de la actividad comercial, lo que pasa es que en este caso no sabe exactamente de lo que está hablando y punto, no sabe exactamente de lo que está hablando.

Y cuando le digo: "a ver, dígame de dónde salen esos 499.158 millones, me dice, intérpreto usted mismo.". Pues bueno ya lo he interpretado, y bajo mi interpretación es imposible de cuantificar y de medir. Por lo tanto Sr. Portavoz, pues muy bien, pues me alegro.

En definitiva, el problema Sr. Tezanos es que están intentando hacer una Ley que en estos

momentos tiene muchas lagunas, tiene muchos puntos débiles, tiene muchos flancos en los cuales lógicamente va a ser muy difícil a partir de su entrada en vigor aplicarla.

Y a mí lo que me preocupa es que las leyes se hacen para aplicarlas, y si no se saben o no se pueden aplicar es mejor coger esta Ley y tirarla en la redacción al texto de los papeles, única y exclusivamente.

Y ustedes desgraciadamente están defendiendo un texto que tiene muchos flancos, que tiene muchas lagunas y que va a ser muy difícil de aplicar.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITATE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, el Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas sólo ha hecho referencia a una modificación respecto al texto de la Ley que introduce en su enmienda, que es la diferencia entre el porcentaje del 10 al 15%. Usted cree que el criterio bueno es el 10%. Nosotros consideramos que es el 15%. Pues es una cuestión de criterios.

Pero, sin embargo, me ha extrañado que no haya hecho ninguna referencia a la otra parte importantísima -mucho más importante que ésta- que introducen en su enmienda, que es que suprimen un párrafo de la Ley en el que la Ley decía que no necesitan -decía no, dice- que no se requiera licencia comercial específica en caso de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo, cuando ninguno de los establecimientos que la integran tenga la consideración de gran establecimiento comercial. Ustedes, en su enmienda, suprimen este párrafo, y eso -yo creo- sí es digno de comentario. Y sin embargo, usted no ha hecho ninguno. Pero, bueno, aprovechará la siguiente intervención para hacerlo, pero eso ya no vale, lo debería Usted haber defendido en el momento en que le tocaba.

Desde luego, nosotros no estamos de acuerdo con la supresión de este párrafo, porque estamos hablando de empresas independientes que comparten espacios comunes, pero que cada uno tiene un potencial de compra y venta propia; no tienen el potencial de un gran establecimiento. Por tanto, no entendemos por qué se ha de limitar, exigiéndoles una licencia comercial específica, si lo único que existe es una puesta en común de una serie de elementos para su uso, pero la gestión empresarial es completamente diferente, por lo que rechazamos esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a la enmienda número 12, que es la 10 de PSOE-Progresistas. Para su defensa, tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Como me ha dado la oportunidad que se diría en televisión, y no en "Operación Triunfo", pero en televisión en general-, la Diputada del Grupo Popular de hablar sobre lo que no he hablado y me dice que hable de ello, pues, lógicamente, pues intentaré hablar. Y entonces, a partir de ahí decirle, pues, que efectivamente, lo hemos suprimido. Porque ¿usted sabe aquel refrán castellano que dice que "quien hace la ley hace la trampa"? Pues, bueno, pues de esto va. De esto va este párrafo que hemos suprimido, porque el que hace la ley haga la trampa.

Y se dice "no se requiere la licencia en el caso de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo cuando ninguno de los establecimientos que lo integren tenga la consideración de gran establecimiento comercial". Claro. Usted imagínese una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados que está ocupada por pequeños establecimientos y franquicias. No es un gran establecimiento comercial. No requiere, según el texto de la Ley, no es un gran establecimiento comercial, no requiere, por lo tanto, la licencia.

Estamos, por lo tanto, rodeando lo que es la concepción de gran establecimiento comercial. Y entonces, le recuerdo, no, le comento que esta técnica que ustedes permiten y que, en otros países ya no se permite, es, por ejemplo, a la que van tendiendo las grandes superficies comerciales, las grandes cadenas de distribución, como puede ser, por ejemplo, Carrefour en Francia. Ya no hacen grandes superficies, sino que lo que hacen es gerentar, gerenciar mejor dicho, un espacio determinado en el cual se ubican pequeñas franquicias, pequeñas tiendas, pequeños supermercados. ¿Y ya no es una gran superficie?. Pues, bueno. Pues eso, evidentemente, repercutirá negativamente, créanme, en contra del pequeño y mediano comercio.

Por lo tanto, paso a la enmienda número 10, del artículo 8, que hace referencia a los criterios de concesión de la licencia comercial específica. Estamos hablando, por lo tanto, de qué criterios se establecen para conceder la licencia necesaria para abrir una gran superficie o un establecimiento de descuento duro. Y qué es lo que nosotros decimos. Pues decimos que, para la resolución de los expedientes de concesión de licencia comercial específica establecida en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración del equipamiento comercial preexistente en la zona en función de su amplitud para garantizar la calidad, la variedad, el servicio, los precios y horarios de la oferta actual y previsible.

b) Valoración de los efectos sobre la

estructura comercial existente, en función de las mejoras de la competencia, influencia sobre los niveles de precios y prestación de servicios al consumidor que aporte cada establecimiento propuesto y de los eventuales efectos negativos sobre el pequeño y mediano comercio.

c) Estudio sobre el impacto urbanístico, paisajístico y sobre el medio natural provocado por el nuevo establecimiento.

d) Incidencia de la nueva instalación comercial en el sistema viario, la dotación de plazas de aparcamiento, la accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte público.

e) Efectos que la implantación del establecimiento proyectado tendría sobre el nivel y la calidad del empleo en su zona de influencia.

Y decimos luego, en el punto 2: "La concesión de licencia comercial específica requerirá, preceptivamente, de los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia, de la Comisión Consultiva Regional de Comercio, Cámara Oficial de Comercio y el del Ayuntamiento en cuyo respectivo ámbitos territoriales se pretende instalar el nuevo establecimiento".

Es decir, por ejemplo, esto que acabo de mencionar ustedes no lo dicen. Nosotros decimos que la licencia comercial específica requerirá, preceptivamente, de una serie de informes; y ustedes, por ejemplo, no plantean el informe de la Comisión Regional de Comercio, cosa que... No existe de momento, la podemos crear en la Ley ¿no?. Pero si ustedes no quieren crearla, por eso que son tan... Si ustedes no quieren crearla... Es el camino al centro reformista, es el camino al centro reformista. Es decir, todo sin... Sí, Comisión Consultiva Regional.

Por lo tanto, Señoras y Señores Diputados, pues lo que acabo de decir. Y que, por ejemplo, nosotros, incorporamos que se valore el nivel de calidad del empleo, cosa que ustedes no hacen, y alguna cosilla más.

Pues nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

A mí me dan ganas, de verdad, de leer el artículo 9 de la Ley, "Criterios de concesión de las licencias comerciales". Pero como no pretendo ser tan reiterativo, y le doy por bueno, además, le doy por bueno, pues sí solamente quiero hacer mención a una cosita.

Sí que es cierto que se puede aceptar, se puede añadir el apartado e) de la enmienda, se puede añadir: "Efectos que la implantación del establecimiento proyectado tendría sobre el nivel y la

calidad del empleo y su zona de influencia". Eso sí es aceptable y eso sí es de recibo añadirlo al texto que plantea la Ley. Únicamente, ese apartado; el resto, no.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias. Bueno, luego, ya veremos esto. De momento, tiene la palabra...

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Muchas gracias, Sr. Portavoz del Grupo Regionalista. Supongo que la Portavoz del Grupo Popular también me aceptará el apartado e), con lo cual tendremos que llegar a una transaccional.

Y la transaccional es difícil en estos momentos. Le digo que es difícil porque yo le he planteado que incorporen a la Comisión Regional de Urbanismo en el informe -perdón-, Comisión Regional Consultiva, Comisión Regional de Comercio, para hacerlo más corto, en el informe preceptivo.

Ustedes es que... O sea, es que el oso se mata al final... Es que como ustedes no quieren la conformación de la Comisión Regional de Comercio... Es decir, nada, no quieren nada que les sea absolutamente... No dar participación a los ciudadanos y a las ciudadanas de esta Región, pues, bueno, pues no quieren.

Por lo tanto, no le voy a aceptar, no acepto la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Pues, bueno, pues es una pena, porque nosotros reconocíamos que el texto de su enmienda, en cuanto a los informes que se solicitan para la concesión de la licencia, el contenido de su enmienda es igual que el nuestro y lo único que añadían, y no se parecía, bueno, importante, era el informe sobre el impacto, sobre el empleo. Si Ustedes no lo quieren admitir, pues es una pena. Porque la segunda parte de la enmienda, no la vamos a aceptar -la creación de la Comisión Consultiva-, y eso, bueno, ya lo explicaremos en la enmienda que se dedica específicamente a ello.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Vamos a pasar a la enmienda número 13, que es la 11 del Grupo PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 13 se plantea al artículo 12.2. Es una enmienda de modificación, en la cual se

dice que nosotros planteamos que "se prohíbe expresamente la publicidad, exposición y venta de mercancías al comprador en los establecimientos de las entidades cuya actividad sea distinta a la comercial y, como consecuencia de la actividad que le es propia, tengan como finalidad principal la realización de préstamos, depósitos u operaciones de análoga naturaleza adheridas a la oferta comercial de la mercancía, de tal forma que no se pueda hacer efectiva sin la otra. En todo caso, se presumirá la existencia de estas actuaciones en el supuesto de que el comprador pudiera realizar pedidos o adquirir mercancías en los establecimientos de aquéllas".

Es muy fácil, es un principio básico de mantenimiento de la seguridad y las garantías a los consumidores. Para entendernos y que nos entienda todo el mundo, es decir, que en una entidad bancaria no se puedan exponer productos que no se venden en la entidad bancaria. Y eso es lo que nosotros pretendemos con este artículo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda, en realidad, es exacta al artículo que plantea la Ley. Únicamente hay una modificación, que es que añaden "publicidad". El resto, como digo, es idéntico al texto de la Ley.

Bueno, cuando se prohíbe expresamente la exposición y venta de mercancías, se entiende - cualquier comercial, por lo menos, así lo entendería - que se le está prohibiendo la venta, la exposición y, por descontado, que, porque es un principio básico, nadie publicita u oferta aquello que no va a vender o a lo que no le va a sacar un lucro. Y como el texto de la Ley ya prohíbe expresamente esa finalidad, pues nosotros entendemos que no es necesaria la modificación del texto de la Ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, nuevamente, el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Debemos de tener diferentes concepciones sobre lo que son "publicidad", "exposición" y "venta". Pero para mí, afortunada o desgraciadamente, y desde mi punto de vista y desde el punto de vista del Grupo Parlamentario al que tengo el honor de representar esta mañana, existen grandes, grandes diferencias. No es lo mismo la publicidad, que la exposición, que la venta; la venta no tiene nada que ver con la publicidad, no tiene nada que ver con la exposición; y la exposición con la publicidad no tiene nada que ver. Son componentes y conceptos absolutamente diferentes la exposición de la venta y de la publicidad. Y que me diga que, no habiendo exposición y no

habiendo venta, se entiende que tampoco va a haber publicidad, pues no se sustenta. Hombre, se entiende que habiendo exposición y venta, no puede haber publicidad.

Eso es lo que usted ha dicho. Y yo le digo que eso es una entendedora muy grande y muy amplia, y de mucho recorrido. Porque puede no haber exposición, puede no haber venta, pero sí puede haber publicidad. Y vayamos, Señoras y Señores Diputados, a muchas oficinas de entidades financieras para ver si hay exposición, si hay venta o si hay publicidad. Y hay publicidad, y hay exposición. Pero también, Señoras y Señores Diputados, puede haber venta, puede no haber venta, no puede haber exposición pero puede haber publicidad en ese ámbito, en ese sitio, en ese lugar.

Por lo tanto, nosotros creemos... Y tampoco nos lo hemos sacado de la manga, que aparece recogido en legislaciones de otras Comunidades Autónomas, las más modernas, precisamente, la más nueva y la más actual, que recoge, por primera vez, la publicidad, la exposición y la venta. Y entonces, en una sociedad en la que cada día más se valora y prima lo que es el concepto de publicidad, pues nosotros creemos que, lógicamente, para dejar absolutamente definidas y demarcadas cuáles son los campos de actuación, debe recogerse la publicidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que, por la primera intervención que ha tenido el Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, creo que él pensaba que su enmienda tenía mucho más contenido o mucha más novedad respecto al proyecto, porque usted ha explicado su enmienda como que de lo que se trata es de prohibir a los bancos vender. ¡Pues claro! que de lo que se trata es de eso y así lo dice el texto de la Ley.

Yo creo que ha sido a raíz de la intervención del Grupo Parlamentario Regionalista, cuando le ha dicho que la única novedad que ustedes introducen es la publicidad. Y, desde luego, estoy totalmente de acuerdo con él. Que la publicidad ¿para qué van a hacer publicidad si la venta ya está prohibida?. Yo creo que en eso estamos de acuerdo los dos Grupos Parlamentarios, que de lo que se trata es de prohibir la venta a las entidades financieras. Y por eso consideramos que su enmienda no introduce ninguna novedad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sra. Diputada.

Vamos a pasar a debatir la enmienda 14, que es la 12 de PSOE-Progresistas. Tiene la palabra D. José Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que, como barajamos diferentes conceptos, deberíamos de aprovechar para ir a que nos den un curso acelerado, un master en la Universidad de Cantabria o en la que ellos quieran escoger, para que empiecen a intentar comprender lo que desde este Grupo Parlamentario se intenta plantear.

Yo es que creo que los compañeros Diputados del Grupo Regionalista y Grupo Popular, o yo me lo he leído mal el artículo o ellos lo han leído mal. Pero, miren ustedes, o sea, estamos hablando de que se prohíbe expresamente la exposición y venta de mercancías al comprador en los establecimientos, establecimientos de las entidades cuyas actividades sean distintas a la comercial. En los establecimientos. No quiere decir que no se venda, ¿me entiende?. No se puede vender allí, pero no quiere decir que no se venda. Y en el siglo XXI... Pues, por eso, la publicidad, por eso incorporamos la publicidad. Por eso incorporamos la publicidad, efectivamente, ese es el matiz y por eso, ¡menos mal!, que ya empiezan a comprender lo que les tratamos de trasladar. Por eso incorporamos la publicidad. Y en el siglo XXI, ustedes saben que hay muchas maneras de vender, que no se hacen necesariamente desde un establecimiento. Bien, inclusive entradas, entradas de... entradas, entradas a festivales, cines, etc., etc. En entidades financieras, entidades financieras. Bien.

Enmienda número 12 de modificación del artículo 14, "Horarios de apertura y de cierre". Mire, yo... es muy largo lo que aquí planteamos, es muy largo, pero se lo voy a resumir en dos cuestiones. Nosotros... No, farragoso, nada, es clarísimo. Lo que es farragoso es poner en una Ley lo que ustedes pretenden poner, estando lo que ustedes pretenden poner sujeto a una decisión del Tribunal Constitucional. Es incomprensible. Eso sí que es incomprensible. O sea, está pendiente de dictamen del Tribunal Constitucional, y ustedes van y lo ponen. Pues, muy bien. Pues síganlo poniendo.

De todas maneras, nosotros lo que planteamos es que ustedes plantean que no existe limitación en el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y nosotros plantemos que sí, y que tiene que haber una hora. Y esa hora la fijamos en la diez de la noche, es decir, las 22 horas. Y nos parece una hora adecuada, con la cual se cumple el requisito de apertura establecido en la ley marco.

Creo que es Ruiz Gallardón el que tampoco tiene ningún tipo de problema en poner un toque, y lo pone en las 24 horas, nosotros lo ponemos en las 22 horas, Ruiz Gallardón lo pone en las 24 horas. Es decir, lo que el Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid ha creído que es claro y por cierto, va en contra de las directrices de los planteamientos y del Decreto 6/2000, que aprobó el Gobierno del Sr. Aznar, pues el Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid cree que no es oportuno ni adecuado ese Real Decreto 6/2000 en su Comunidad Autónoma, y entonces fija un horario de cierre, en las 24 horas. Y

por lo tanto, nosotros, aquí, en la misma línea de actuación, planteamos que el horario de cierre sea las 22 horas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí, muchas gracias.

Seré muy breve, porque, como decía el Sr. Diputado, esta es una enmienda que llevaría mucho debate, y al alcance, por lo menos mío, no está el Sr. Ruiz Gallardón para pedirle asesoramiento en este sentido, así que nos vamos a remitir al texto de la Ley. Pero es que además, además, por lo menos nosotros lo hemos visto así, hay un párrafo aquí que podría contravenir el artículo 43 del Real Decreto 6/2000. Por lo tanto, nos vamos a someter al texto que ha planteado el Gobierno y no vamos a entrar en más disquisiciones sobre el tema del horario.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, nuevamente, el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Pues repetir lo que acabo decir. El Proyecto de Ley copia miméticamente, o recoge miméticamente, lo que dice el Decreto 6/2000. Decreto que quiero recordar que está recurrido al Tribunal Constitucional por varias Comunidades Autónomas y varios Gobiernos de este país, del conjunto del Estado, y que también produjo, y concretamente, en nuestra Región, en Cantabria, en nuestra Comunidad Autónoma una huelga del pequeño y mediano comercio y de los trabajadores de ese ámbito, secundada masivamente con el 85% del sector.

Si alguien piensa que se puede legislar en contra del 85% del sector, el Partido Popular y el Partido Regionalista es lo que está haciendo en estos momentos. El sector, los pequeños y medianos comerciantes, plantean claramente, y también se plantea desde otros ámbitos, que tiene que haber un horario determinado de apertura y de cierre. Y es lo que nosotros planteamos fijando el cierre en las 22 horas.

De todas maneras, quiero decir que, cuando alguien me pueda argumentar, que es que lo dice un Real Decreto, pues decirle que también ese Real Decreto también lo conoce el Sr. Ruiz Gallardón, lo conoce la Comunidad Autónoma de Madrid y en la Comunidad Autónoma de Madrid se regula y se fija una hora de cierre. Y que, por lo tanto, no seamos más papistas que el Papa, y que si hay alguna Comunidad Autónoma -vuelvo a repetir- como la de Madrid, gobernada por el Partido Popular, en la cual se fija una hora de cierre, pues, nosotros que, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la

repercusión que ha tenido en su momento y la contestación que ha tenido el famoso Decreto 6/2000, deberíamos, en todo caso, ser muy cuidadosos con este tipo de regulaciones y, además -y vuelvo a recordar finalmente- que es un Decreto que está recurrido por un número importante de Comunidades Autónomas y de Gobiernos de este país llamado España.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Guerrero, yo creo que ya no recuerda usted su enmienda, porque su enmienda es copia literal del Proyecto, con la única novedad de introducir esa limitación del horario. Y resulta que usted nos dice que cómo nos atrevemos a plasmar en la Ley un precepto que está impugnado ante el Tribunal Constitucional, y resulta que usted lo enmienda y lo pone igual, lo único con una limitación.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Claro.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Pero con una limitación, pero el resto lo pone exactamente igual. Y precisamente con esa limitación es con la que no podemos estar de acuerdo, porque usted sabe que eso contraviene una Ley, un Decreto-ley que está en vigor y que tiene valor de ley. Y mientras el Tribunal Constitucional no diga lo contrario, esa Ley está en vigor; y si nosotros ahora introducimos esa novedad, como usted pretende, pues somos susceptibles de que alguien impugne esta Ley ante el Tribunal Constitucional y la declare inconstitucional.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sra. Diputada.

Vamos a pasar a debatir la enmienda número 15, la 13 PSOE-Progresistas. Tiene la palabra para su defensa el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: La enmienda número 13, de modificación al artículo número 15, que habla sobre "Comercios con libertad de horarios". En esta redacción lo que pretendemos es una más adecuada regulación de lo que se entiende por zonas de afluencia turística, que son las zonas de afluencia turística son aquellas en las cuales se plantea una libertad de horarios total. Entonces, la definición que existe o la concepción que existe en el texto legislativo de zona de afluencia turística no nos parece el más adecuado y procedemos a darle otra definición. Y decimos que "se considerarán zonas de gran afluencia turística a los efectos de esta Ley los términos o parte de ellos en los que, en determinados períodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes. La determinación de las zonas de gran afluencia turística, así como los períodos de la

aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecida por la Consejería competente en materia de comercio, a solicitud del Ayuntamiento tras acuerdo al respecto del pleno de la Corporación y una vez consultada la Comisión Consultiva Regional de Comercio".

Nada más. Simplemente, es que es una nueva definición, desde nuestro punto, más adecuada definición de lo que es zona de afluencia turística.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Para posiciones, tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí.

EL SR. PRESIDENTE: Sr. Diputado, quiere apagar... Bueno, ya está.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, nosotros aquí, sin embargo, pensamos que la definición que hacen en el articulado de la Ley es correcta. Vamos a mantener, por lo tanto, esa denominación y no vamos a admitir estas correcciones, porque, además, entraríamos en una clara contradicción con los planteamientos que, en las diversas enmiendas anteriores hemos venido manteniendo. Aquí se vuelve a hablar de la Comisión Consultiva Regional, que, como decía antes, es la piel del oso; y todavía, ya se sabe cómo continúa el tema.

Luego, lo de la "media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes". Esto me recordaba antes, la igual que con las cifras de aquello, en qué medida, en qué medida.

Por lo tanto vamos a rechazar esta enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, nuevamente, el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Pues, sí, la verdad, en qué medida, en qué medida. Pues, mire, en la que definan los órganos de consulta, lógicamente. Bueno, yo sé que usted es experto en actividad comercial, pero realizar una media ponderada de la población es una cosa relativamente fácil, a la cual tienen acceso muchos técnicos y podemos estar capacitados muchos de los que estamos aquí. Por tanto, es bastante claro. Más de que los 499.158 millones de pesetas galácticos que todavía no me ha explicado de dónde salen y de qué ámbito se trata. Bien.

A mí, el problema, Señoras y Señores

Diputados, es que, con la redacción que ustedes dan de "zona de gran afluencia turística" en Cantabria, es toda Cantabria. Así de claro. La zona de afluencia turística tal como la plantean ustedes es toda Cantabria. Y entonces, miren, si zona de afluencia turística es toda Cantabria, tal como está redactada, pues, entonces, obviemos la Ley, porque habrá libertad de horarios comerciales, de apertura y cierre, podrán abrir unos y otros, etc., etc., etc. Entonces, obviemos la Ley ¿Para qué vamos a regular los horarios, para qué vamos a regular la apertura y cierre, si luego hacemos zona de gran afluencia turística toda Cantabria? Porque tal como está redactada, créanme, créanme que puede ser toda Cantabria la zona de gran afluencia turística. Porque dice aquí: "La determinación de las zonas de gran afluencia turística, así como los periodos en la aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecida por la Consejería competente en materia de comercio, a petición del Ayuntamiento interesado, el cual deberá aportar informes al respecto, emitidos por la Cámara de Comercio, a cuyo ámbito territorial corresponda, y por la Asociación o Asociaciones de Comerciantes de la zona". Pues bueno.

Pues miren ustedes, o sea, va un Alcalde a la Consejería y dice "que quiero ser zona de gran afluencia turística, porque bueno...". El Alcalde, el Alcalde, eh, no la Corporación. Porque una de las variantes que nosotros hemos introducido en nuestra enmienda es que, a solicitud del Ayuntamiento, tras acuerdo al respecto del Pleno de la Corporación.

Por lo tanto, es absolutamente arbitrario lo que ustedes plantean y puede convertir a Cantabria, de hecho, si los Alcaldes todos lo quieren -y lo querrán, ¿cómo no?- una zona de gran afluencia turística en unos determinados meses. Por lo tanto, da igual, da igual la regulación a posteriori que luego ustedes hagan.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a las dos primeras novedades que introducen con su enmienda, que es el párrafo segundo y sexto, al que no ha hecho referencia el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, y tienen que ver con la definición de gran establecimiento comercial, bueno, pues no podemos estar de acuerdo, porque no estamos de acuerdo en la definición de gran establecimiento comercial.

La otra novedad que introducen, que es la definición de zona de gran afluencia turística, nosotros entendemos que no es necesario dar una definición específica, porque nuestra Región es eminentemente turística, y que cualquier zona puede pedir esa declaración por sí misma o por su vinculación con sus alrededores.

Por otro lado, tampoco consideramos que su

definición sea la correcta, porque hay pueblos en que los visitantes no pernoctan, y por tanto no aumenta la población, pero son eminentemente turísticos. Por lo tanto, en la práctica, su definición no se puede llevar a cabo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sra. Diputada.

Vamos a debatir la enmienda número 16, 14 del Grupo PSOE-Progresistas, al artículo 31. Sr. Guerrero, tiene la palabra.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que, una vez aprobado o rechazada la enmienda que planteamos, poco, poco sentido tiene seguir debatiendo. Porque una Ley de Comercio en la cual la excepción es tan amplia que abarca toda la Comunidad Autónoma para que se abra un abanico tan importante, tan amplio de horarios comerciales y de venta de productos determinados, pues, lógicamente, a partir de ahí, la Ley de Comercio, la regulación de la Ley de Comercio deja de tener, desde nuestro punto de vista, bastante sentido.

La enmienda número 14, de modificación del artículo 31, dice que "la actividad promocional de venta con descuento duro se sujetará a las siguientes condiciones... se sujetará a la condición de:

a) Su finalidad, que debiera consistir en potenciar la venta de determinados productos o su relanzamiento en un establecimiento que haya sido objeto de una importante remodelación.

b) Salvo en el supuesto de un comercio remodelado, no podrá ser objeto de este tipo de promoción, más del 40% de los artículos, entendidos como bienes individualmente considerados.

c) El período máximo de duración de una venta con descuento en un establecimiento remodelado será de dos meses desde la fecha de su reapertura.

d) Todo anuncio de venta con descuento deberá especificar su duración y, en su caso, las reglas especiales.

e) Las ventas con descuento cuyo objeto no sea relanzamiento de un comercio nuevo o remodelado, únicamente podrá realizarse por un mismo comercio dos veces al año, y en ningún caso, con menos de un mes de antelación a la temporada de rebajas que reglamentariamente se determine.

Con este artículo, Señoras y Señores Diputados, también pretendemos regular, a través de unos requisitos un poco más estrictos de los que ustedes plantean en la redacción inicial, lo que es la venta de promoción y descuento en la actividad comercial y promocional.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Hablando del artículo a), donde la Ley dice: "Su finalidad deberá consistir en potenciar la venta de determinados productos o en el relanzamiento de un establecimiento que haya sido objeto de una importante remodelación física" y ahí se para, y ahí se para, Ustedes añaden "lo que se deberá acreditar aportando el oportuno proyecto técnico", lo cual me induce a pensar que estamos pensando que el ciudadano va a contravenir la Ley, porque, evidentemente, deberá de tener previo a la remodelación, según las ordenanzas municipales, etc., etc., el acreditativo proyecto técnico. Pero bueno, pero bueno, no pasa nada, no está de más, se puede aceptar. Se puede aceptar, y de hecho, y de hecho, abunda, es una mejora, no es una "peora".

Por lo tanto, vamos a aceptar su apartado a), su apartado a). Dije su apartado a). Luego no diga que dije...

En cuanto al apartado e), pues nosotros pensamos que prohibir la venta especial de productos a lo largo del año, a lo largo del año... Sí, sí... Pues es bastante, yo creo, que duro, yo creo que duro. Es muy difícil prohibir eso a lo largo del año. Porque el objetivo que entiendo persigue este apartado, eso ya lo contempla la Ley, en los artículos 23 y 24, hablando de la prohibición de adelantamiento de temporadas de rebajas, y además regula las mismas, a través de esos artículos que le he dicho. Ahora bien, prohibir que haya a lo largo del año la posibilidad de lanzamiento de productos, pues nos parece que va a contravenir la voluntad de muchos comerciantes.

Por lo tanto, estaríamos en disposición de aceptar el apartado a), el apartado a) y nada más.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, nuevamente, el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente por darme la palabra, y al Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista por aceptarme la enmienda a), el añadido que hacíamos al apartado a).

Vuelvo a repetir lo que está escrito, a ver si nos enteramos: "Las ventas con descuento cuyo objeto no sea el relanzamiento de un comercio nuevo o remodelado únicamente podrá realizarse por un mismo comercio, dos veces al año, dos veces al año. Y en ningún caso, con menos de un mes de antelación a las temporadas de rebajas que reglamentariamente se determinen". ¿Qué problema hay? ¿Qué problema hay? ¿Qué problema hay? Es decir, al margen de los descuentos que se puedan realizar por el relanzamiento del comercio o por la

reforma del comercio, podrán realizarse por un mismo comercio dos veces al año, la actividad promocional.

Por lo tanto, Señoras y Señores Diputados, si Cantabria es una zona de gran afluencia turística toda ella, si hay libertad de horarios de todo el mundo, si los 499.168 millones son galácticos, y ahora, las promociones pueden durar 365 días al año, pues, bueno, pues a partir de ahí, de verdad, de verdad, de verdad, no hagamos el esfuerzo los ciudadanos de leernos una Ley que no va a tener ningún tipo de aplicación y de vigencia.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, no sé qué ha ocurrido con este apartado a), que lo ha aceptado el... Bien, eso nos parece correcto, lo de aportar el proyecto técnico.

Pero en cuanto al apartado e) que añaden ustedes, nosotros, desde luego, creemos que es una prohibición totalmente excesiva. Ustedes plantean que sólo se podrán realizar dos veces al año una promoción... o sea, dos promociones de un producto por un comercio ¿no? Nosotros entendemos que no tiene ningún sentido prohibir la realización de ofertas o ventas con descuento que desee el comerciante. Consideramos que lo correcto es, tal como establece el Proyecto, y lo quiero leer para ver si me entienden, porque si lo expreso libremente, igual no me entienden bien. Tal como establece el Proyecto, hace una limitación en el tiempo de un día a treinta, o sea, que no es que un comerciante pueda tener la leche de oferta, la leche Pascual de oferta todo el año. O sea, de un día a treinta, y una vez al año el mismo producto.

Con eso se trata de que la oferta responda a su verdadera naturaleza, es decir, a la oferta de un determinado producto, cuyo carácter es, lógicamente, temporal, no es ilimitado en el tiempo, como dice el Sr. Guerrero; pues su duración ilimitada conllevaría que el precio promocional o con descuento sería el precio normal de mercado, con lo cual estaríamos ante la publicidad engañosa.

Pero además de todo lo anterior, con su enmienda, llevaría a la prohibición de una de las prácticas comerciales más habituales en el ramo de la alimentación. Todos los supermercados, pequeños, medianos y grandes, a lo largo del año, y no entendemos por qué se les debe prohibir, pues ponen de oferta un determinado producto. Lo que creemos es que sí hay que limitárselo en el tiempo, para que no tengan el mismo producto en oferta todo el año, que eso sí que conllevaría la publicidad engañosa.

Y en cuanto al otro aspecto de su enmienda, tratando de... Con la limitación que ustedes hacen, tratan de evitar que las promociones o las ventas con descuentos se solapen a las rebajas. Y eso ya está

prohibido por la Ley. Si leemos correctamente la Ley, vemos en el artículo 24 y en el artículo 31.c) esa prohibición; o sea, no se pueden tener productos promocionados un mes antes de las rebajas. O sea, que es que no entendemos... Nos parece excesiva la prohibición que ustedes pretenden introducir y, además, no entendemos esa preocupación por el solapamiento las rebajas, porque no es así.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sra. Diputada.

Vamos...

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Sí, sí...

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: ... simplemente, decir, perdone que...

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Vamos a aclarar ese tema, sí.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Simplemente, decir que vamos a aceptar la transaccional que se nos propone.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Portavoz.

Vamos a pasar a la enmienda número 17, al artículo 65, que es la 15 PSOE-Progresistas. Tiene la palabra el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: (Desconexión de micrófonos)... Digo que, bueno que tal como está explicitado, lo que plantemos, el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, es que la venta ocasional, muy común, por ejemplo, en hoteles, muy común en algunos centros públicos, en hoteles obviamente privados, que no tenga carácter comercial permanente, es decir, todos conocemos ese tipo de venta, no tenga un período superior a setenta y dos horas. Porque nos parece que el texto de la Ley no lo limitaba; es decir, el texto de la Ley decía: "Se denomina venta ocasional a aquella que consiste en la oferta de bienes en establecimientos o centros públicos o privados que no tengan carácter comercial permanente para esta actividad por un período de tiempo limitado y que no se trate de otra modalidad de venta que expresamente regulaba la presente Ley".

Es decir, el texto de la Ley que ustedes proponen dice "un período de tiempo limitado", pero ¿quién limita ese tiempo? Yo creo que habría que... y nosotros creemos que sería más adecuado concretarlo en la propia norma. Por eso establecemos un período de setenta y dos horas, aunque no tendríamos ningún problema, aunque no tendríamos ningún problema en discutir o en llegar a un acuerdo en este tiempo. No tendríamos ningún problema, por ejemplo, en que fuese una semana, u ocho días si no les gusta la semana.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí, muchas gracias.

Efectivamente, efectivamente, hay tradición de realizar este tipo de promociones en hoteles. Lo que pasa es que este tipo de promociones, yo me atrevería a decir que se regulan por sí mismas ¿no?, se regulan por sí mismas. Y me explico. Sin embargo, si lo limitamos a setenta y dos horas -porque eso es lo que plantea esta enmienda- desde luego, es prácticamente, prohibirlas, no se van a realizar. En setenta y dos horas, para setenta y dos horas de venta, esto no es viable; no es viable plantear eso. Seguro que ninguna casa volvía a plantear eso.

Yo creo que es mejor la definición que contempla la Ley, que es un tiempo limitado, que, como insisto en que la mayoría de las empresas que se dedican a este tipo de actividades, ya acotan ellos el tiempo. Es decir, normalmente, en su promoción, plantean el establecimiento en determinado hotel o determinado lugar, por un tiempo de cinco días, por un tiempo de seis. Cómo el texto de la Ley contempla la autorización previa del Ayuntamiento donde se desarrolle, desde luego, el Ayuntamiento va tener en su mano la posibilidad de limitar eso en el tiempo. Pero la Ley debiera de ser un poco más flexible, un poco más genérica, porque, por tradición sabemos que son pocas las promociones que se hacen que, además, en su propia publicidad acotan ellos el tiempo, y que, además, tienen que tener previa solicitud del Ayuntamiento local.

Por lo tanto, prefiero, o preferimos, dejar, aunque pueda parecer una ambigüedad, "por un período limitado".

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra, nuevamente, el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Pocas cosas tengo que decir, es decir... Tiempo limitado, tiempo limitado son tres días, cuatro días, cinco días, seis días, siete días, tres meses, cinco meses, ocho meses, dos años... Dos años es un tiempo limitado. No, dos años es un tiempo limitado, Sr. Portavoz del Grupo Regionalista, es un tiempo limitado, es un tiempo limitado, dos años.

Por lo tanto, nosotros creemos que... Vayamos a hacer normal, a hacer normal -estoy hoy muy reformista- lo que en la calle es normal, que diría un Presidente de Gobierno de este país -ése si que era de centro reformista-. Entonces, y entonces, pues, vayamos a poner en la Ley lo que es normal. Y lo que es normal es que las actividades de este tipo, pues, estén fijadas entre un fin de semana, entre tres días,

un fin de semana y una semana. Pongamos un tiempo limitado y no le dejemos, entre cosas, las patatas calientes que nosotros no queremos, a los Ayuntamientos, porque esto sí que es también una patata caliente a los Ayuntamientos, cuando Usted dice: "No, no, que la fije el Ayuntamiento, que tiene potestad con las normas". Pero si nosotros estamos legislando para el conjunto de Cantabria, para el conjunto de Cantabria, un Ayuntamiento en una ciudad, en un pueblo de nuestra Región puede entender que el tiempo limitado son tres días, y el de al lado, tres meses ¿Y qué?

Pues entonces mejor, Sr. Portavoz del Grupo Regionalista, no legislar, que cada uno haga lo que quiera, que cada uno haga lo que quiera, como quiera y de la manera que quiera. De verdad, yo creo que lo lógico es limitarlo, delimitarlo y concretarlo para que no haya ningún tipo de equívoco.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Popular, Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sr. Presidente.

Desde mi Grupo Parlamentario, no consideremos que sea necesario, no vemos la necesidad de prohibir las ventas ocasionales superiores a setenta y dos horas. Lo que sí creemos fundamental es lo que trata de hacer la Ley, y es tener controlados a todos los comerciantes que vienen por un período, temporal, a establecerse para vender un determinado producto. La forma de controlarlo, es la autorización previa del Ayuntamiento ¿no? Y esto lo creemos que es necesario por garantía de los consumidores, para que los consumidores sepan dónde pueden reclamar, porque la gente que viene, se establece, está tres días como plantean- o dos, o uno, o una semana y desaparecen sin tener constancia de quiénes son ni de dónde vienen, pues lo que ofrecen son, bueno, pues, toda clase... la carencia de todo tipo de garantías para los consumidores. Eso es lo que nosotros creemos que es lo importante.

Y a parte de que con la enmienda que ustedes plantean, no creo que esté bien estudiada, porque el efecto que consiguen con ella es que el que se venga a establecer para una venta ocasional superior a setenta y dos horas, que no está prohibido en ningún sitio que se realice una venta ocasional, si nosotros aceptamos su enmienda tal como está, resulta que viene alguien a vender alfombras -que es lo más típico, que conocemos todos ¿no?- al hotel Santemar -y no se lo puede prohibir nadie- y resulta que ése, como es superior a setenta y dos horas no tiene que pedir al Ayuntamiento ninguna autorización. Con la redacción que está en su enmienda, el resultado es ése.

Entonces, no podemos estar de acuerdo con ella, y, por lo tanto, vamos a votar en contra.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sra. Diputada.

Pasamos a debatir la enmienda número 18, que es la 16 del Grupo PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra para su defensa el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Pues es la penúltima enmienda y llegó el oso, ese oso que nos anunciaba el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista. Y vamos a ver cómo gestiona el oso, cómo caza el oso, cómo mata el oso o cómo se inhibe del oso.

Porque en esta enmienda número 16, que es de adición lo que pretendemos es la creación de la Comisión Regional de Comercio de Cantabria. Y dice: "La Comisión Consultiva Regional de Comercio de Cantabria es el órgano consultivo de la Administración Regional en materia de comercio y de la actividad comercial.

Son funciones de la Comisión: emitir informes y consultas previas a la presente Ley, informar de cuantos proyectos de Ley y demás exposiciones que elabore el Gobierno relacionados con el sector comercial, elaborar un informe anual sobre la situación comercial de Cantabria, emitir los informes que establezcan las disposiciones de carácter general y cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

Tres, la Comisión Consultiva estará presidida por el Consejero competente en la materia o persona en quien se delegue, y forma parte de ella representantes de los sindicatos representativos del sector, organizaciones empresariales del sector y representantes de asociaciones de consumidores y usuarios.

En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, y previo consenso con las organizaciones que han de componer la Comisión, el Gobierno regulará el número, composición y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Comercio de Cantabria."

Esto es precisamente lo que pretendemos, la creación de la Comisión Consultiva de Comercio de Cantabria que era un compromiso de este Gobierno, que es un compromiso de este Gobierno con el sector, y que no se ha visto reflejado en la presente Ley.

Nosotros pretendemos que haya una Comisión Regional de Comercio, al igual que hay una Comisión Regional de Sanidad, al igual que hay otra serie de Comisiones Regionales que son órganos consultivos para el desarrollo de un determinado sector: el sector de la actividad económica, industrial o comercial como es en este caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y quiero decirles a ustedes Señores y Señoras del centro reformista, que es una Comisión

Regional que tiene su traslación y que está recogida en los textos legislativos de otras Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular.

No obstante si el centro reformista de Cantabria es diferente al centro reformista del resto del país, pues ustedes mismos nos lo explicarán aquí ahora.

Pero decirles, de todas maneras, que lo que nosotros planteamos es una cosa que nos parece de suma importancia, y que demostrará el talante de este Gobierno para con este sector y para con el sector pide que se haga, que es concretamente una Comisión Regional de Comercio.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra para posiciones el Sr. Pérez Tezanos por el Grupo Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

No es imperativo que la Comisión esté contemplada dentro de la Ley, se puede formar la Comisión en cualquier momento. No es imperativo legal, en eso creo que estamos de acuerdo.

Ahora bien, definen ustedes aquí en esta enmienda perfectamente cuales son las funciones, lo que pasa es que en el apartado 3, pues es donde en principio nos asaltan algunas dudas, porque es un sector éste con una pluralidad de ramos comerciales tan enorme que requiere un estudio pormenorizado de la representación de organizaciones empresariales del sector.

¿De qué sector, si hay decenas y decenas de sectores? Asociaciones de consumidores y usuarios hay algunas también, representantes de sindicatos hay menos pero también hay algunas.

Por lo tanto es de difícil conjunción todo esto para llegar a formar esta Comisión. En principio nosotros vamos a rechazar esta enmienda porque planteamos que es de difícil ejecución en principio, habrá que estudiarlo detenidamente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra nuevamente el Sr. Guerrero, por el Partido PSOE-Progresistas.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracia Sr. Presidente.

Volviendo por pasiva la argumentación que acaba de dar el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, como no es imperativo pues pongámoslo ¿Qué sucede, que hay algún problema en ponerlo? Si ustedes tienen la voluntad de crearlo pongámoslo.

Yo inclusive si ustedes tienen la voluntad de crearlo suprimo el apartado número 4, que dice que se tiene que constituir en seis meses desde la aprobación de la Ley. Yo puedo acceder a que se suprima el artículo 4, y entonces como ustedes dicen que está en su voluntad crearlo..., no, no, yo hablo del 4, como usted dice: "Se puede crear en cualquier momento" !Pues muy bien! Póngase en la Ley que hay que crearla y el Grupo Parlamentario suprime el apartado 4 que dice que hay que crearla en un plazo de seis meses.

Con lo cual la argumentación que usted me da estaría totalmente injustificada a partir de ahí.

Dos, nosotros lo que hacemos es que..., pues que se concrete el 3, el apartado 3 que lo concrete el Gobierno. Tráiganme una redacción transaccional de aquí a que lo debatamos en Pleno con una redacción más adecuada.

Por cierto, tampoco me vale porque usted me argumenta que es muy difícil saber cuáles son las organizaciones empresariales representativas del sector ¿Me ha dicho eso no? Me ha dicho que dada la variedad del comercio es muy difícil saber cuáles son las organizaciones empresariales del sector para... ¿Qué son muy amplias? Ya.

Pues mire usted por donde no deben de tener el mismo problema para otras cuestiones. Por ejemplo en el artículo número 15, cuando habla con los comercios con libertad de horarios y hablan de las zonas de gran afluencia turística, ustedes ponen aquí sin cortarse un pelo: "Estarán representados la asociación o asociaciones de comerciantes con mayor implantación en el municipio."

¿Hay algún problema con saber cuáles son las organizaciones empresariales más representativas del sector en Cantabria? ¿O es que lo que vale para la zona de gran afluencia turística no vale para...? ¿O les sirve de excusa para denegar o rechazar la Comisión Consultiva Regional de Comercio?

Mire, usted hablaba del oso y es verdad, llevo el oso. Lo que pasa que el oso se ha comido los 499.158 millones de la gran galaxia esa que usted todavía me dijo que me iba a explicar de dónde venían, y no me ha tenido el gusto, o no ha tenido la delicadeza de explicarlo.

El oso se comió los 499.158 millones y ustedes están haciendo una Ley que es un auténtico lírlate.

Nada más y muchas gracias.
EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte por el Grupo Popular.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Yo voy a ser muy breve y simplemente decir

que parte de las funciones que ustedes pretenden que haga la Comisión Consultiva las hace actualmente el CES.

Eso como primer fundamento, y cojo segundo fundamento lo que ya ha señalado el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, que el sector de comercio está terriblemente fragmentado en nuestra Región. No es igual la alusión que hace usted a las zonas de gran afluencia turística porque estamos hablando de los representantes dentro de un municipio, aquí estamos hablando dentro de la Comunidad Autónoma.

Y al estar tan fragmentado consideramos que podría producir agravios entre las personas que ustedes no incluyen o que no se pueden incluir dentro de esa Comisión Regional. Y por eso vamos a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sra. Diputada.

Vamos a pasar a debatir la enmienda 19, que es la 17 del Grupo PSOE-Progresistas, a la Disposición Adicional Cuarta.

Tiene la palabra el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Definitivamente los argumentos para rechazar la Comisión Regional de Comercio son tan endebles que no merece la pena ni siquiera dedicarle un segundo más a este tema.

Ustedes no quieren un órgano consultivo, y eso es lo que han reflejado y lo que van a imponer a partir de ahora. Ustedes se lo tendrán que explicar a quien se lo tengan que explicar.

Y de todas maneras decirles una cosa, a mí, desde mi Grupo Parlamentario, nos parece absolutamente inapropiado que estén argumentando o justificando con su planteamiento conceptos o argumentos que no tienen ningún sentido.

Digan ustedes cómo y quién tiene que estar representado en la Comisión Regional de Comercio. Si tienen ese problema díganlo ustedes, nosotros no tenemos ese problema pero háganlo y creen la Comisión Regional de Comercio.

El problema es que no existe voluntad del Gobierno para crear la Comisión Regional de Comercio precisamente por eso, porque ustedes dada su atomización o fragmentación tendrían muy complicado saber con quién deberían contar para ciertas cosas.

La enmienda número 17 es de adición de una Disposición Adicional Cuarta ¿Texto que se propone? "El Gobierno de Cantabria elaborará y presentará al Parlamento en el plazo máximo de nueve meses desde la aprobación de esta Ley, una Ley reguladora de la venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Las características, Señoras y Señores Diputados, de lo que es la venta ambulante de Cantabria, la dispersidad de las ordenanzas municipales existentes en nuestra Región con respecto a la regulación de la venta ambulante, hacen necesario una regulación marco desde nuestro punto de vista para que la venta ambulante y sobre todo los comerciantes que practican la venta ambulante, sepan cuál es el marco en el cual deben estar desarrollando su actividad y cuales son las garantías de desarrollo de su propia actividad comercial.

Quiero comentarles, como acabo de decir, que las ordenanzas municipales son variopintas y algunas un auténtico sin sentido. Y que por lo tanto nosotros creemos que hay que regular, hacer una Ley marco de venta ambulante para que esto sea factible y que los comerciantes de este tipo de actividad tengan unas garantías en la realización de su labor.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracias Sr. Diputado.

Para posiciones tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

Estaba pensando cómo será la ordenanza del Sr. Ruiz Gallardón en esto, porque en esta ocasión no nos la han citado.

Nosotros pensamos que en la Ley, en el texto de la Ley se regula expresamente la venta ambulante y deja además la posibilidad a los Ayuntamientos para realizar, bajo el amparo de esta Ley, sus propias ordenanzas.

Y a mí además me asombra ese casi atentado podríamos decir, contra la potestad de los Ayuntamientos a regular bajo el amparo de esta Ley sus propias ordenanzas. Yo no sé si ahora mismo existirán ordenanzas totalmente inapropiadas, lo ignoro, no conozco las de todos los Ayuntamientos pero sí conozco algunas y hasta ahora han servido, y ahora además van a tener el amparo de la Ley. Por lo tanto yo creo que esto va a ir, como dije antes, a una mejora y no a una "empeora".

Por cierto, de la consolidación de balances del grupo comercial al que pertenezca, y esa es una información bastante fácil de obtener Sr. Diputado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera): Gracia Sr. Diputado.

Tiene la palabra nuevamente el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LÓPEZ: El desconocimiento, dice un principio de derecho que el desconocimiento de una Ley no exime de su cumplimiento, y la ignorancia sobre la existencia de una Ley provoca ciertos argumentos que se caen por su propio peso.

Le quiero comunicar al Portavoz del Grupo Regionalista que en Madrid sí hay una Ley que regula la venta ambulante, y es una Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid promovida por el Sr. Gallardón y específica y concreta, y tiene alrededor de 65 artículos creo recordar en este momento.

Por lo tanto, sí hay una Ley que regula en Madrid la venta ambulante, y por tanto, supongo que el Sr. Gallardón en esa Ley marco no habrá querido usurpar la potestad ni la autonomía de los Ayuntamientos a la hora de realizar las ordenanzas municipales sobre los mercados ambulantes.

Sr. Tezanos, yo soy mucho mejor pensado que usted parece ser, yo creo que no habrá querido en ningún momento usurpar, minorar o disminuir la capacidad de los Ayuntamientos.

De todas maneras usted no sé porqué me plantea su intervención bajo esos criterios y argumentos. Porque mire, el artículo 53 de esta Ley enumera el conjunto de ordenanzas que deben determinar la venta ambulante como mínimo, y que la tienen que hacer.

Por lo tanto Sr. Tezanos, léase los proyectos de Ley que no está mal que se lea los proyectos de Ley para luego venir a discutir aquí adecuadamente.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros vamos a rechazar esta enmienda, porque por un lado creemos que la Ley regula ampliamente lo que es la venta ambulante, dedicándola un capítulo completo. Y parece ser que los representantes de las asociaciones de venta ambulante están bastante satisfechos con el contenido de esta Ley.

La Ley fija unos criterios mínimos de concesión de las licencias y fija unos mínimos que deben contener las ordenanzas municipales. Lo dice la Ley, entonces ¿Qué más va a regular la Ley? La Ley luego deja a la autonomía municipal para que cada Ayuntamiento defina el tipo de mercadillo que desea.

No consideramos que desde el Gobierno tenga que decir a cada Ayuntamiento qué tipo de mercadillo quiere, uno puede querer un mercadillo medieval, uno un mercadillo ultramoderno y otro...; es nuestro criterio.

Aparte que si ahora mismo hay ordenanzas como dice el Sr. Diputado, que no lo dudo que sean bastante irregulares o que no se adapten a las necesidades actuales de los mercados, sí que la Disposición Transitoria Segunda de esta Ley dice que los Ayuntamientos tendrán que adaptar sus ordenanzas a lo que establece esta Ley.

Con lo cual las ordenanzas tendrán que adaptarse, pero no por eso vemos que sea necesaria la creación de una Ley nueva.

Y, desde luego, estamos satisfechos que ustedes estén de acuerdo con el contenido que la Ley contiene sobre la venta ambulante, porque ustedes no enmiendan la redacción del proyecto con lo cual les parece adecuado lo que la Ley dice sobre la venta ambulante, lo único que pretenden hacer una regulación más exhaustiva que nosotros creemos que invadiría la autonomía municipal.

Claro que Madrid, creo, es la única Comunidad Autónoma que tiene una Ley específica sobre esta materia, pero usted que siempre es amigo de comparaciones la casuística de Madrid por sus dimensiones, por los tipos de poblaciones y los tipos de mercado que tiene no tiene nada que ver con nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto no nos sirve de ejemplo y por eso vamos a rechazar su enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Duque Herrera):
Gracias Sra. Portavoz.

Bien, hemos terminado el debate de las 17 enmiendas, y vamos a pasar a su votación. Y lo vamos a hacer votando, si no se me corrige, de la 1 a la 15 y de la 17 a la 19, que corresponde la 1 a la 13 y de 15 a 17 del Grupo PSOE-Progresistas.

Todas estas en bloque y luego hay una de la que tendremos que votarla en dos partes.

¿Votos a favor de este bloque de enmiendas?
¿votos en contra?

Quedan rechazadas todas por tres votos a favor y seis en contra.

La número 16 tiene una enmienda que ha sido aceptada en parte, tenía dos partes la enmienda y una de ellas ha sido aceptada. Vamos a votar esa parte para que sea corregida en el texto, y la otra parte de la enmienda..., ¡ah! transaccional, o sea, lo votamos entonces como transaccional recogiendo esa parte de la enmienda.

¿Votos a favor de esta transaccional? ¿Votos

en contra? Ninguno.

Por lo tanto queda aceptada esta transaccional con nueve votos a favor.

Muchas gracias y hasta la próxima.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta minutos)
